

**ACTA NUMERO 14.-** En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las diez horas del día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, estando también presente la LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de Extraordinaria y Privada, para el tratamiento de la siguiente: -

#### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura, y en su caso aprobación, del acta anterior.
- III. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la ampliación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2021, por convenios.

- IV. Análisis, discusión y en su caso autorización, de la ampliación al Presupuesto de Egresos del año 2021, por convenios.
- V. Análisis, discusión y autorización de estimarse procedente, de la ampliación al Programa Financiero Municipal (PFM), derivados de convenios.
- VI. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.
- VII. Análisis, discusión y en su caso autorización, de las modificaciones al Programa Financiero Municipal (PFM), derivado de diversas transferencias.
- VIII. Análisis, discusión y autorización en su caso, de la modificación al Presupuesto de Ingresos del año 2021, por los ingresos ordinarios.
- IX. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, por las modificaciones a los ingresos ordinarios.
- X. Análisis, discusión y en su caso autorización, de las modificaciones al Programa Financiero Municipal (PFM), derivado de la ampliación a los ingresos ordinarios.
- XI. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) y Clasificador por Objeto de Gasto (COG), para el año 2022.
- XII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Programático (CP) y Clasificador de Programas y Subprogramas (CPS), para el ejercicio fiscal 2022.
- XIII. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Administrativo (CA), Clasificador Administrativo con Programas y Subprogramas (CPS), y Organigrama, para el ejercicio 2022.
- XIV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Clasificador Funcional del Gasto (CFG) y Clasificador de Actividades Pública Municipal (CAP), para el ejercicio fiscal 2022.

- XV. Análisis, discusión y autorización en su caso, del Clasificador por Fuente de Financiamiento Federal (CFF) y Clasificador por Fuente de Financiamiento Especifico (CFE), para el año 2022.
- XVI. Análisis, discusión y autorización de estimarse procedente, del Clasificador Económico (CE), para el año 2022.
- XVII. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de las Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el año 2022.
- XVIII. Análisis, discusión y autorización en su caso, del Programa Operativo Anual (POA) 2022.
- XIX. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal 2022.
- XX. Análisis, discusión y en su caso autorización, del Programa Financiero Municipal (PFM) para el año 2022.
- XXI. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Programa de Austeridad del Municipio de Cajeme.
- XXII. Análisis, discusión y aprobación de estimarse procedente, del proyecto de Código de Ética y de Conducta del Municipio de Cajeme.
- XXIII. Análisis, discusión y aprobación en su caso, de la reestructuración de la fuente de financiamiento a recursos propios, el etiquetado de obras que se llevaran a cabo con la venta de los callejones.
- XXIV. Clausura de la Sesión.

Una vez pasada lista de presentes y comprobándose que se encuentra reunido el quórum legal, el C. Presidente Municipal, declara abierta la sesión.

**Acto seguido, en uso de la voz el C. Presidente Municipal**, a fin de dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, concede el uso de la voz a la Secretaria del Ayuntamiento, quien, solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, misma que, les fue remitida el día 21 de diciembre, para la revisión respectiva, manifestando el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, su conformidad al respecto.

**Acto seguido se pasa a cumplir con lo establecido** en el tercer punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, en virtud que se tuvo una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$13,661,192.20, derivados de los convenios federales, tales como: subsidio de recurso a la Mujer, CONACULTA, Siniestros, así como la venta de inmuebles y donativos al DIF, somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, la ampliación al Presupuesto de Ingresos 2021.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO

IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 47.-**

Se aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$13'661,192.20 (Son trece millones seiscientos sesenta y un mil, ciento noventa y dos pesos 20/100 M.N.), derivado de convenios.

**En cumplimiento al cuarto punto del orden del día**, haciendo uso de la palabra el C. Presidente Municipal, comenta que, derivado de la ampliación al Presupuesto de Ingresos del año 2021, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, la ampliación al Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Órgano Colegiado, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE

RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 48.-

#### QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN AL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME 2021”

Ingresos de libre disposición indemnización a Seguridad Pública Ingresos de libre disposición indemnización al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Ingresos de libre disposición indemnización a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ingresos de libre disposición indemnización a la Comisaría de Cocorit, Convenio Federal al Instituto de la Mujer, Convenio Federal CONACULTA PROFEST al Instituto de la Cultura, Ingresos de libre disposición por concepto de Donativos a DIF Cajeme e Ingresos de libre disposición por la venta de bienes y su Correspondiente Dictamen Formulado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

#### AMPLIACIÓN (+)

El Ayuntamiento tendrá una ampliación a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2021 de \$13,661,192.20 derivados de Ingresos, al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental por \$84,645.00 derivados de Ingresos de libre disposición indemnización, Presidencia Municipal \$1,745,569.00 derivado de Convenios Federales al Instituto de la Mujer y CONACULTA PROFEST, Tesorería Municipal por \$8,660.54 derivado por venta de bienes, Seguridad Pública por \$211,800.00 derivados de Ingresos de libre disposición indemnización, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por \$100,050.00 derivados de Ingresos de libre disposición indemnización, \$56,159.44 y \$11,416,626.92 derivados de la venta de bienes, el DIF Cajeme por \$11,000.00 derivado de donativos y la Comisaría de Cocorit, por \$26,681.30 derivado de Ingresos de libre disposición indemnización.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
3	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).</b>	<b>457,453.20</b>	<b>84,645.00</b>	<b>542,098.20</b>
	3000 SERVICIOS GENERALES.	457,453.20	84,645.00	542,098.20
4	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>5,524,253.10</b>	<b>1,745,569.00</b>	<b>7,269,822.10</b>
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	5,524,253.10	1,745,569.00	7,269,822.10
6	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>15,451,973.60</b>	<b>8,660.54</b>	<b>15,460,634.14</b>
	3000 SERVICIOS GENERALES.	15,451,973.60	8,660.54	15,460,634.14
8	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>15,661,159.70</b>	<b>211,800.00</b>	<b>15,872,959.70</b>
	3000 SERVICIOS GENERALES.	15,661,159.70	211,800.00	15,872,959.70
9	<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).</b>	<b>305,478,686.88</b>	<b>11,572,836.36</b>	<b>317,051,523.24</b>

	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	31,797,741.56	100,050.00	31,897,791.56
	3000 SERVICIOS GENERALES.	189,249,387.53	56,159.44	189,305,546.97
	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	84,431,557.79	11,416,626.92	95,848,184.71
13	<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).</b>	<b>8,448,323.79</b>	<b>11,000.00</b>	<b>8,459,323.79</b>
	3000 SERVICIOS GENERALES.	8,448,323.79	11,000.00	8,459,323.79
14	<b>COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).</b>	<b>265,561.06</b>	<b>26,681.30</b>	<b>292,242.36</b>
	3000 SERVICIOS GENERALES.	265,561.06	26,681.30	292,242.36
		<b>351,287,411.33</b>	<b>13,661,192.20</b>	<b>364,948,603.53</b>

**Artículo 2º.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Continuamente en cumplimiento al quinto punto del orden** del día, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, expresa que, dado que se han generado ingresos y egresos extraordinarios derivados de convenios, somete a consideración del H. Ayuntamiento, la ampliación al Programa Financiero Municipal 2021.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edificio, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO

IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 49.-

#### QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2021”

##### Disposiciones Generales.

**Artículo 1°.-** En el PFM para 2021, se formulará con base en la siguiente información.

- a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.**  
Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.
- b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.**  
Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2021.
- c) **La Deuda Pública Municipal.**  
Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2021, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.  
Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2021.  
Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2021 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.
- d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2021.**  
Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.  
Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.  
Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.  
También se especificarán las previsiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2020 o por concertar en el 2021.  
Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2021 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.
- e) **Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2021.**  
Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.  
El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.  
El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

**Artículo 2°.-** Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2021, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2021,

PFM-3 Programa Financiero Municipal 2021 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2021.

**Artículo 3°.-** PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2020 y los montos a pagar en el 2021 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

**Artículo 4°.-** PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2021; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

**Artículo 5°.-** PFM-3 Programa Financiero Municipal 2021; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

**Artículo 6°.-** PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2021; Es una versión simplificada del formato anterior.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, en cumplimiento al sexto punto del orden del día,** en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, a fin que las dependencias dispongan de recursos suficientes para culminar de manera satisfactoria los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2021, somete a consideración, la modificación al Presupuesto de Egresos para el mismo año, para llevar a cabo diversas transferencias presupuestales. Continuamente solicita el uso de la voz el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida propone que la Tesorería Municipal, tome en cuenta a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en lo específico, para que, previo a la disposición o ejecución del recurso se analice en esa instancia, para la distribución del mismo, ya que en este momento se está autorizando algo que ya se dispuso, y considera importante verlo previamente. al respecto, el C. Presidente Municipal, comenta que se tomará en cuenta la observación en lo subsecuente.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la voz la primera Autoridad Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el anterior planteamiento, quien, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 50.-**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME 2021” Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -**

**Artículo 1º.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

#### **AMPLIACIÓN (+)**

<p>El Ayuntamiento presenta una modificación positiva al Presupuesto de Egresos a fin de que las Dependencias de la Administración Municipal dispongan de recursos suficientes para culminar los programas establecidos para el Ejercicio Fiscal 2021 de manera satisfactoria dichas ampliaciones se presentan en diferentes capítulos de las Secretarías.</p>
--

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
<b>1</b>	<b>AYUNTAMIENTO (AY).</b>	<b>2,188,090.17</b>	<b>158,951.04</b>	<b>2,347,041.21</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,188,090.17	158,951.04	2,347,041.21
<b>2</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).</b>	<b>207,149.42</b>	<b>157,224.18</b>	<b>364,373.60</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	207,149.42	157,224.18	364,373.60
<b>4</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>2,639,778.55</b>	<b>781,473.38</b>	<b>3,421,251.93</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,614,588.55	619,050.18	3,233,638.73
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	25,190.00	162,423.20	187,613.20
<b>5</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).</b>	<b>23,071,819.66</b>	<b>3,173,054.76</b>	<b>26,244,874.42</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	14,596,511.69	593,211.26	15,189,722.95
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	467,678.42	126,882.60	594,561.02
	3000 SERVICIOS GENERALES.	8,007,629.55	2,371,960.90	10,379,590.45
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	81,000.00	81,000.00
<b>6</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>1,993,734.94</b>	<b>37,552.32</b>	<b>2,031,287.26</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,993,734.94	37,552.32	2,031,287.26
<b>7</b>	<b>OFICIALIA MAYOR (OM).</b>	<b>3,936,056.16</b>	<b>711,709.29</b>	<b>4,647,765.45</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	3,919,554.16	616,609.89	4,536,164.05
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	16,502.00	95,099.40	111,601.40
<b>8</b>	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>62,186,554.43</b>	<b>14,182,311.43</b>	<b>76,368,865.86</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	45,608,194.73	5,968,267.67	51,576,462.40
	3000 SERVICIOS GENERALES.	15,872,959.70	7,604,043.93	23,477,003.63
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	705,400.00	609,999.83	1,315,399.83
<b>9</b>	<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).</b>	<b>221,203,338.53</b>	<b>26,878,289.76</b>	<b>248,081,628.29</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	31,897,791.56	5,521,267.42	37,419,058.98
	3000 SERVICIOS GENERALES.	189,305,546.97	21,357,022.34	210,662,569.31
<b>11</b>	<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB).</b>	<b>12,549,578.80</b>	<b>978,698.48</b>	<b>13,528,277.28</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	10,977,320.11	73,840.99	11,051,161.10
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	219,147.36	135,290.54	354,437.90
	3000 SERVICIOS GENERALES.	1,330,341.32	769,566.95	2,099,908.27
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	22,770.01	0.00	22,770.01
<b>12</b>	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).</b>	<b>155,768.64</b>	<b>103,855.52</b>	<b>259,624.16</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	155,768.64	103,855.52	259,624.16
<b>13</b>	<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).</b>	<b>60,378,334.91</b>	<b>3,028,845.40</b>	<b>63,407,180.31</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	50,153,526.62	1,290,614.94	51,444,141.56
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,686,693.50	66,105.74	1,752,799.24
	3000 SERVICIOS GENERALES.	8,459,323.79	1,558,124.84	10,017,448.63
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	78,791.00	113,999.88	192,790.88
<b>14</b>	<b>COMISARÍA DE CÓCORIT (CO1).</b>	<b>19,051,097.78</b>	<b>2,636,977.33</b>	<b>21,688,075.11</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	2,771,079.30	222,295.28	2,993,374.58
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	367,211.45	49,536.39	416,747.84
	3000 SERVICIOS GENERALES.	292,242.36	85,743.22	377,985.58
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	0.00	13,557.00	13,557.00
	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	15,620,564.67	2,265,845.44	17,886,410.11
<b>15</b>	<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).</b>	<b>289,928.79</b>	<b>24,311.93</b>	<b>314,240.72</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	289,928.79	24,311.93	314,240.72
<b>16</b>	<b>COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>	<b>0.00</b>	<b>1,588,015.25</b>	<b>1,588,015.25</b>
	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	0.00	1,588,015.25	1,588,015.25
<b>17</b>	<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>7,631,660.52</b>	<b>2,026,793.76</b>	<b>9,658,454.28</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	6,551,332.25	1,928,057.54	8,479,389.79
	3000 SERVICIOS GENERALES.	503,833.33	98,736.22	602,569.55
	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	576,494.94	0.00	576,494.94

18	<b>COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).</b>	<b>2,650,449.68</b>	<b>10,555.24</b>	<b>2,661,004.92</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	2,650,449.68	10,555.24	2,661,004.92
19	<b>COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).</b>	<b>131,180,394.70</b>	<b>3,018,157.32</b>	<b>134,198,552.02</b>
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	131,180,394.70	3,018,157.32	134,198,552.02
		<b>551,313,735.68</b>	<b>59,496,776.39</b>	<b>610,810,512.07</b>

### REDUCCIÓN (-)

Los recursos presupuestales asignados a las diferentes dependencias municipales, fueron mayores a las necesidades presentadas, sin afectar la ejecución de los programas establecidos para el presente ejercicio fiscal.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
1	<b>AYUNTAMIENTO (AY).</b>	<b>10,956,886.83</b>	<b>-109,700.91</b>	<b>10,847,185.92</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	10,789,313.28	-93,256.39	10,696,056.89
	3000 SERVICIOS GENERALES.	167,573.55	-16,444.52	151,129.03
2	<b>SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).</b>	<b>6,284,744.22</b>	<b>-1,495,237.86</b>	<b>4,789,506.36</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	4,278,290.86	-71,824.22	4,206,466.64
	3000 SERVICIOS GENERALES.	569,772.12	-112,955.48	456,816.64
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,436,681.24	-1,310,458.16	126,223.08
3	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).</b>	<b>5,523,891.89</b>	<b>-151,640.80</b>	<b>5,372,251.09</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	4,877,870.20	-56,600.04	4,821,270.16
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	103,923.49	-39,553.52	64,369.97
	3000 SERVICIOS GENERALES.	542,098.20	-55,487.24	486,610.96
4	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>57,612,505.33</b>	<b>-3,664,875.64</b>	<b>53,947,629.69</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	34,351,817.57	-1,568,064.89	32,783,752.68
	3000 SERVICIOS GENERALES.	15,990,865.66	-1,974,065.30	14,016,800.36
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	7,269,822.10	-122,745.45	7,147,076.65
5	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (SA).</b>	<b>182,254.42</b>	<b>-81,000.00</b>	<b>101,254.42</b>
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	182,254.42	-81,000.00	101,254.42
6	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>50,867,358.29</b>	<b>-862,589.17</b>	<b>50,004,769.12</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	33,987,148.08	-439,643.86	33,547,504.22
	3000 SERVICIOS GENERALES.	15,460,634.14	-56,352.03	15,404,282.11
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	1,419,576.07	-366,593.28	1,052,982.79
7	<b>OFICIALIA MAYOR (OM).</b>	<b>272,547,888.32</b>	<b>-17,966,190.07</b>	<b>254,581,698.25</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	143,639,838.72	-427,504.00	143,212,334.72
	3000 SERVICIOS GENERALES.	1,653,981.43	-351,015.66	1,302,965.77
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	127,254,068.17	-17,187,670.41	110,066,397.76
8	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>198,292,405.23</b>	<b>-15,048,809.45</b>	<b>183,243,595.78</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	191,530,788.76	-15,001,380.98	176,529,407.78
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	6,761,616.47	-47,428.47	6,714,188.00
9	<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS (SDUPU).</b>	<b>199,894,400.90</b>	<b>-11,649,601.94</b>	<b>188,244,798.96</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	103,831,216.19	-1,212,909.52	102,618,306.67
	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.	215,000.00	-49,222.48	165,777.52
	6000 INVERSIÓN PÚBLICA.	95,848,184.71	-10,387,469.94	85,460,714.77
11	<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR (SB).</b>	<b>235,999.98</b>	<b>-224,999.98</b>	<b>11,000.00</b>
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	235,999.98	-224,999.98	11,000.00
12	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).</b>	<b>8,145,021.20</b>	<b>-920,088.67</b>	<b>7,225,932.53</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	6,709,094.09	-398,215.26	6,310,878.83

	3000 SERVICIOS GENERALES.	1,435,927.11	-520,873.41	915,053.70
	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.	1,000.00	-1,000.00	0.00
<b>13</b>	<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).</b>	<b>7,065,846.83</b>	<b>-2,151,847.15</b>	<b>4,913,999.68</b>
	4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	7,065,846.83	-2,151,847.15	4,913,999.68
<b>15</b>	<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).</b>	<b>3,316,372.59</b>	<b>-138,116.68</b>	<b>3,178,255.91</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	3,010,214.95	-48,865.89	2,961,349.06
	3000 SERVICIOS GENERALES.	306,157.64	-89,250.79	216,906.85
<b>16</b>	<b>COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>	<b>6,520,183.17</b>	<b>-423,962.73</b>	<b>6,096,220.44</b>
	1000 SERVICIOS PERSONALES.	5,508,373.35	-208,001.48	5,300,371.87
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	480,473.60	-67,191.20	413,282.40
	3000 SERVICIOS GENERALES.	531,336.22	-148,770.05	382,566.17
<b>17</b>	<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>483,080.65</b>	<b>-39,761.91</b>	<b>443,318.74</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	483,080.65	-39,761.91	443,318.74
<b>18</b>	<b>COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).</b>	<b>768,576.25</b>	<b>-94,417.00</b>	<b>674,159.25</b>
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	534,613.05	-71,336.05	463,277.00
	3000 SERVICIOS GENERALES.	233,963.20	-23,080.95	210,882.25
<b>20</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA (SDP).</b>	<b>157,518,967.43</b>	<b>-4,473,936.43</b>	<b>153,045,031.00</b>
	9000 DEUDA PÚBLICA.	157,518,967.43	-4,473,936.43	153,045,031.00
		<b>986,216,383.53</b>	<b>-59,496,776.39</b>	<b>926,720,607.14</b>

**Artículo 2°.** El presente presupuesto de egresos modificado del Municipio de Cajeme, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consigna.

**Artículo 3°.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

#### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Posteriormente, atendiendo el séptimo punto del orden del día,** en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, la modificación al Programa Financiero Municipal 2021, derivado de las modificaciones aprobadas en el punto anterior, a fin de reconocer que el ingreso y gasto estén efectivamente aplicados, así como su calendarización.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO

CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 51.-**

**QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2021”**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** En el PFM para 2021, se formulará con base en la siguiente información.

- a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.**  
Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.
- b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.**  
Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2021.
- c) **La Deuda Pública Municipal.**  
Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2021, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.  
Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2021.  
Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2021 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.
- d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2021.**  
Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las previsiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2020 o por concertar en el 2021.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2021 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

**e) Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2021.**

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

**Artículo 2°.-** Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2021, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2021, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2021 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2021.

**Artículo 3°.-** PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2020 y los montos a pagar en el 2021 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

**Artículo 4°.-** PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2021; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

**Artículo 5°.-** PFM-3 Programa Financiero Municipal 2021; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

**Artículo 6°.-** PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2021; Es una versión simplificada del formato anterior.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, se pasa a cumplimentar lo establecido** en el octavo punto del orden del día, para lo cual en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, explica que, en virtud que se tuvo una reducción a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2021, por

un monto de \$2'373,330.84, de las recaudaciones por recursos fiscales de libre disposición, somete a consideración la modificación al Presupuesto de Ingresos del año 2021.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 52.-**

Se aprueba la modificación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$2'373,330.84 (Son dos millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta pesos 84/100 M.N.), derivado de la reducción a los ingresos ordinarios.

**Continuamente, en cumplimiento al noveno punto del** orden del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, derivado de la modificación al Presupuesto de Ingresos del año 2021, somete a consideración del H. Ayuntamiento, la modificación al Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 53.-**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIONES AL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DE MUNICIPALES CAJEME 2021” A LAS RECAUDACIONES POR RECURSOS FISCALES DE NO ETIQUETADOS Y DE LOS RECURSOS FISCALES ETIQUETADOS Y SU CORRESPONDIENTE DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. -**

**Artículo 1°.** Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

**REDUCCIÓN (-)**

El Ayuntamiento tendrá una reducción a lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2021 de \$2,373,330,84, a las recaudaciones por recursos fiscales de libre disposición los cuales modificaron en las diferentes Secretarías.

Clave Dep/Cap	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
19	COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).	134,198,552.02	-2,373,330.84	131,825,221.18
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	134,198,552.02	-2,373,330.84	131,825,221.18
		134,198,552.02	-2,373,330.84	131,825,221.18

**Artículo 2°.** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Posteriormente, atendiendo el décimo punto de la orden del día,**

en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, derivado de las modificaciones aprobadas en el punto anterior, somete a consideración la modificación al Programa Financiero Municipal 2021.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA,

NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 54.-

#### QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2021”

##### Disposiciones Generales.

**Artículo 1°.-** En el PFM para 2021, se formulará con base en la siguiente información.

a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.**

Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.

b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.**

Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2021.

c) **La Deuda Pública Municipal.**

Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2021, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2020.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2020 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2021.**

Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las previsiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2020 o por concertar en el 2021.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2021 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

e) **Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2021.**

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones. El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones,

Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

**Artículo 2°.-** Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2021, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2021, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2021 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2021.

**Artículo 3°.-** PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2020 y los montos a pagar en el 2021 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

**Artículo 4°.-** PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2021; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

**Artículo 5°.-** PFM-3 Programa Financiero Municipal 2021; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda, y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

**Artículo 6°.-** PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2021; Es una versión simplificada del formato anterior.

**Artículo 7°.-** El presente acuerdo entrará en vigor previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, se pasa dar cumplimiento al décimo primer punto** del orden del día, para lo cual, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Clasificador por Tipo de Gasto y el Clasificador por Objeto de Gasto para el próximo ejercicio fiscal, en los términos expuestos en el anexo. Seguidamente solicita la palabra el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida solicita que, la Tesorería Municipal, explique si existe alguna diferencia entre los clasificadores presentados en relación con el ejercicio 2021; seguidamente, una vez concedido el uso de la voz la C. Tesorera Municipal, aclara que no

hay diferencias, abundando que los clasificadores están previstos en la normatividad federal, y deben presentarse en cada ejercicio fiscal.

Por considerar suficiente discutido el punto, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Cuerpo Edificio, el anterior planteamiento, quien, por unanimidad, dicta el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 55.-**

#### **QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO (CTG) 2022” Y “CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO (COG) 2022”.**

##### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** Se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) 2022** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad. El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos y Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 2°.- Gasto Corriente,** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

**Artículo 3°.- Gasto de Capital,** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para el financiar gasto de éstos con tal propósito.

**Artículo 4°.- Amortización de la Deuda** y Disminución de Pasivos, comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

**Artículo 5°.- Pensiones y Jubilaciones** Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

**Artículo 6°.-** Se emite el **Clasificador por Objeto de Gasto (COG) 2022** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por cuatro niveles de desagregación: Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica.

**Artículo 7°.- Capítulo,** es el mayor nivel de agregación de la Clasificación Económica que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Artículo 8°.- Concepto**, son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

**Artículo 9°.- Partida**, es el nivel de agregación más específico en el cual se describe las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de Partida Genérica y Partida Específica.

**Artículo 10°.- Partida Genérica**, se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

**Artículo 11°.- Partida Específica**, corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base a sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

**Artículo 12°.- El Clasificador por Objeto del Gasto** cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los Egresos Municipales.

**Artículo 13°.-** Para la integración y ejecución del Presupuesto de Egresos, las Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos, de conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en el mencionado clasificador.

**Artículo 14°.-** El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en el presente clasificador.

**Artículo 15°.-** El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del **Clasificador por Tipo de Gasto y Clasificador por Objeto de Gasto**.

**Artículo 16°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

**Artículo 17°.-** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**En cumplimiento al décimo segundo punto del orden del día**, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Clasificador Programático y Clasificador por Programa y Subprograma para el año 2022.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edificio, por unanimidad, emite el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 56.-

QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO (CP) 2022” Y “CLASIFICADOR POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMA (CPS) 2022”.

#### Disposiciones Generales.

**Artículo 1°.-** Se emite el **Clasificador Programático (CP) 2022** a que hace referencia los artículos 6, 7, 9, 41 y 46 fracción II, inciso b, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El objeto: establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Artículo 2°.-** El presente clasificador será de observancia obligatoria para el ayuntamiento y las entidades de la administración pública paramunicipales.

**Artículo 3°.-** Se emite el **Clasificador por Programa y Subprograma (CPS) 2022** que integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sugiriendo para su elaboración utilizar la técnica del **Presupuesto por Programas**, que consiste en un conjunto de acciones que se llevan a cabo, con el fin de: proyectar, dar seguimiento, controlar y evaluar el gasto público, considerando los objetivos y las metas que se desean alcanzar con su aplicación.

**Artículo 4°.-** Los programas y subprogramas; expresan el ejercicio funcional de las unidades responsables que conforman la administración pública municipal, y agrupan acciones afines con objetivos, metas y responsables de su ejecución, está estrechamente vinculada a las acciones básicas que desarrolla el sector público en el campo de la administración gubernamental, política y planeación económica y social, fomento y regulación, desarrollo social, infraestructura y producción.

**Artículo 5°.-** En este sentido, el número de programas y subprogramas va ligado directamente a la función y atribuciones que cada una de las unidades responsables tiene, y su cantidad se determina por su naturaleza funcional y su quehacer operativo. Ello quiere decir que no necesariamente debe existir uno o más programas por cada unidad responsable, ya que puede darse el caso de que varias unidades sean responsables de un programa, o que dos o más unidades sean corresponsables de un subprograma.

**Artículo 6°.-** Cada programa deberá incorporar uno o más objetivos, es un elemento programático que refleja el conjunto de actividades y metas que sustentan los subprogramas que lo integran. Es decir, se busca que la denominación del programa y sus objetivos muestren congruencia con los subprogramas. Lo anterior es indispensable para trazar el rumbo más adecuado que nos conducirá a alcanzarlos.

**Artículo 7°.-** La meta es la expresión cuantificada del objetivo a realizar en un tiempo y espacio determinado.

**Artículo 8°.-** La unidad de medida es la denominación del bien o servicio que mide o cuantifica los resultados que se pretenden alcanzar, tanto para determinar el grado de avance, como para evaluar los resultados obtenidos. Estas pueden determinarse en función del resultado final, por el volumen de

actividad o para el efecto que se produzca, en cualquier caso, debe adoptarse una unidad sencilla susceptible de valoración cuantitativa que refleje la cantidad de recursos utilizados y de esfuerzo desplegado.

**Artículo 9°.-** Las actividades de programación y presupuestación municipal, deberán garantizar la congruencia con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024. Es decir, a partir de los objetivos y metas trazados en ese documento rector, deberá realizarse un análisis objetivo de los problemas y rezagos, precisar las prioridades en los diferentes rubros y definir los programas, acciones y proyectos a implementar en el próximo ejercicio fiscal.

**Artículo 10°.-** Toda esta serie de eventos y actividades tienen como propósito fundamental el consolidar el vínculo Plan – POA - Programa - Presupuesto; cumpliendo de esta manera con el objetivo fundamental del proceso de planeación: hacer congruente la aplicación de los instrumentos financieros de que dispone el ayuntamiento con los objetivos y metas establecidas en el documento rector, el Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 11°.-** El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del **Clasificador Programático y Clasificador por Programa y Subprograma.**

**Artículo 12°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

**Artículo 13°.-** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**En acatamiento a lo establecido en el décimo tercer punto del orden del día, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, el Clasificador Administrativo, y el Clasificador Administrativo con Programas y Subprogramas; así como el Organigrama del Ayuntamiento de Cajeme para el ejercicio fiscal 2022, en los términos planteados en el anexo.**

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad, emite el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO 57.-

QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO (CA) 2022”, “CLASIFICADOR ADMINISTRATIVO CON PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS 2022” Y “ORGANIGRAMA 2022”.

### Disposiciones Generales.

**Artículo 1°.-** Se emite el **Clasificador Administrativo (CA) 2022** de Dependencia y Subdependencia, con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad. Y el **Clasificador Administrativo con Programa y Subprograma 2022**.

**Artículo 2°.-** El clasificador administrativo: que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasifiscal.

**Artículo 3°.-** El Organigrama del Ayuntamiento es la representación gráfica jerárquico del Clasificado Administrativo de Dependencias y Subdependencias.

**Artículo 4°.-** El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del **Clasificador Administrativo, Clasificador Administrativo con Programas y Subprograma y Organigrama**.

**Artículo 5°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Posteriormente se pasa a cumplimentar lo establecido en el** décimo cuarto punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Clasificador Funcional del Gasto y Clasificador de Actividades Pública Municipal, para el ejercicio fiscal 2022.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edificio, por unanimidad, emite el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 58.-**

**QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO (CFG) 2022” Y “CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES PÚBLICA MUNICIPAL (CAP) 2022”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** Se emite la **Clasificación Funcional del Gasto (CFG) 2022** a que hace referente el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

**Artículo 2°.-** La **Clasificación Funcional del Gasto** agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Artículo 3°.-** Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

**Artículo 4°.-** Se emite el **Clasificador de Actividades Pública Municipal (CAP) 2022** en el marco de las actividades relacionadas con el proceso de la programación – presupuestación municipal, una de las obligaciones de los Ayuntamientos, establecida en el artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal es que “las asignaciones presupuestarias se establecerán por programas y con la subdivisión que por cada uno de ellos se determine, atendiendo el clasificador de actividades públicas municipales”.

**Artículo 5°.-** Lo anterior supone la responsabilidad de elaborar un clasificador de las actividades que desarrollan cada una de las dependencias, así como las entidades paramunicipales que conforman la Administración Pública Municipal, cuya contribución es a partir de satisfacer la necesidad de contar con actividades definidas de manera adecuada y referida a objetivos, metas e indicadores de medición de importancia y trascendencia en el ámbito municipal.

**Artículo 6°.-** El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública vigilará la integración del presupuesto de egresos con base al contenido del **Clasificador Funcional del Gasto, y Clasificador de Actividades Públicas Municipal.**

**Artículo 7°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las Dependencias y Entidades Paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de estos clasificadores.

**Artículo 8°.-** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, en cumplimiento al** décimo quinto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, el Clasificador por Fuente de Financiamiento Federal y Clasificador por Fuente de Financiamiento Especifico para el año 2022.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad, emite el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 59.-**

**QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO FEDERAL (CFF) 2022” Y “CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECÍFICO (CFE) 2022”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** Se emite el **Clasificador por Fuente de Financiamiento Federal (CFF) 2022** que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, consisten en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

**Artículo 2°.-** Este clasificador permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, desagregado en financiamiento **No Etiquetado y Etiquetado.**

**Artículo 3°.-** **No Etiquetado:** son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos. Integrado por siete niveles, Recursos Fiscales, Financiamientos Internos, Financiamiento Externo, Ingresos Propios, Recursos Federales, Recursos Estatales y Otros Recursos de Libre Disposición.

**Artículo 4°.-** **Recursos Fiscales:** Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

**Artículo 5°.-** **Financiamientos Internos:** Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

**Artículo 6°.- Finanzamientos Externos:** Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

**Artículo 7°.- Ingresos Propios:** Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8°.- Recursos Federales:** Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

**Artículo 9°.- Recursos Estatales:** Son los recursos por subsidios, asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos Estatal o del Presupuesto de Egresos Estatal y que se destina a los gobiernos municipales.

**Artículo 10°.- Otros Recursos de Libre Disposición:** Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

**Artículo 11°.- Etiquetado:** Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico. Integrados por tres niveles, Recursos Federales, Recursos Estatales y Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.

**Artículo 12°.- Recursos Federales:** Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

**Artículo 13°.- Recursos Estatales:** En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

**Artículo 14°.- Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas:** Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

**Artículo 15°.-** Se emite el **Clasificador por Fuente de Financiamiento Específico (CFE) 2022**. El objeto: establecer la clasificación de los ingresos, que permita organizar en forma representativa y homogénea, el origen de los recursos de los entes públicos.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Continuamente, en acatamiento a lo dispuesto en el décimo sexto**  
punto del orden del día, en uso de la voz la primera Autoridad Municipal, con el propósito

de presentar la información fiscal ordenada para su análisis económico y financiero, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el Clasificador Económico para el año 2022.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veintiún votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y una abstención de la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 60.-**

**QUE APRUEBA EL “CLASIFICADOR ECONÓMICO (CE) 2022”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1º.-** Se emite el **Clasificador Económico**: el propósito general de este documento es presentar la información fiscal ordenada tal como se requiere para su análisis económico y financiero. En el ámbito de las finanzas públicas esto implica construir la Clasificación Económica de las transacciones públicas de los tres órdenes de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo establecen las mejores prácticas internacionales (CE, OECD, ONU, BM y FMI) y nacionales (INEGI) en la materia. Su desarrollo abarca los temas concretos y secuenciales que van desde la conceptualización de la Clasificación Económica hasta la metodología específica para su generación automática.

**Artículo 2°.-** La Clasificación Económica es parte de los clasificadores presupuestarios armonizados que debe aprobar el CONAC, de tal forma que los Sistemas de Contabilidad Gubernamental de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, generen información sobre los ingresos, los gastos y el financiamiento de los entes públicos clasificados por su naturaleza económica, en forma homogénea y en tiempo real. El mandato legal respectivo está establecido en el artículo 46 y en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad).

**Artículo 3°.-** La Clasificación Económica de los entes públicos, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas, es decir, los ingresos, los gastos y el financiamiento, para luego desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores de tal forma que permita su análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos al respecto por el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) y por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público.

**Artículo 4°.-** Se describe el contenido de cada una de las cuentas de la estructura básica de la Clasificación Económica de los ingresos, de los Gastos y del Financiamiento los Entes Públicos, siguiendo los lineamientos que al respecto se han desarrollado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008) y en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP), conceptos que han sido aplicados por el INEGI.

**Artículo 5°.- Gastos Corrientes:** Erogaciones que realiza el ente público y que no tienen como contrapartida la creación de un activo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones de gobierno. Comprenden los relacionados con producción de bienes y servicios de mercado o no de mercado, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias, asignaciones y donativos de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

**Artículo 6°.- Gastos de Capital:** Son los gastos realizados por el ente público destinados a la formación de capital fijo, al incremento de existencias, a la adquisición de objetos valiosos y de activos no producidos, así como las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito y las inversiones financieras realizadas con fines de política. Incluye los gastos en remuneraciones y bienes servicios destinados a construir activos tangibles o intangibles por administración, los que se registrarán en la cuenta correspondiente.

**Artículo 7°.- Fuentes Financiera:** Son recursos obtenidos por el ente público mediante la disminución de sus activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y el incremento de sus pasivos, con el objeto de financiar el déficit, incrementar la inversión financiera o disminuir su endeudamiento.

**Artículo 8°.- Ampliaciones Financieras:** Están constituidas por el uso de los recursos financieros disponibles por el ente, provenientes del superávit financiero y de otras variaciones patrimoniales, para el incremento de los activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y la disminución de pasivos.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Seguidamente, atendiendo lo establecido en el décimo séptimo** punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, somete a consideración las Políticas y Lineamientos que regirán el Ejercicio y Control del Gasto Público Municipal para el año 2022, los cuales permitirán desarrollar con calidad, eficiencia, oportunidad y transparencia las acciones de Gobierno programadas, en base al Presupuesto de Egresos autorizado. Continuamente pide la palabra el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida, plantea que es muy difícil trazar un camino de solución a la situación actual dándole seguimiento a las cosas como vienen, resaltando su reconocimiento al esfuerzo de la administración, en varios aspectos, tales como, la reestructura de la presidencia, el aumento en la inversión pública, entre otros, sin embargo, para plantear una solución de fondo es importante un replanteamiento de las cosas, sugiere se haga el ejercicio del presupuesto base cero, que va remitir a los compromisos que tiene el Ayuntamiento con la comunidad, y en base a eso, destinar los recursos a los temas prioritarios, como seguridad pública, mantenimiento de calles, iluminación, etc., aludiendo que al paso de los años el presupuesto ha ido perdiendo el rumbo o la obligación de lo que realmente debe atender la administración, ya que se gasta mucho en cosas que no son compromiso con la comunidad, para lo cual se requiere de un ejercicio muy cercano con sindicatos y gobierno, pero es importante buscar la forma de generar el escenario para marcar las bases, por tanto, manifiesta su voto en contra de los puntos relacionados con el destino de los recursos que tiene el Ayuntamiento, a excepción de los clasificadores que son simplemente la manera administrativa en que se manejan las cuentas, asimismo, expresa que, es el principal aliado para colaborar en un ejercicio y buscar en conjunto una solución de fondo a la situación y dar una base diferente al que existe actualmente. Acto seguido una vez concedido el uso de la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, comenta que, la agenda social debe desplazar la agenda política, se está participando en el primer presupuesto

de un cabildo respaldado por la mayoría de los cajemenses, y en esta ocasión, independientemente de sus comentarios, invita a la unidad y confiar en la eficiencia del gasto, es decir, en que se gaste mejor lo que se tiene, abundando que, efectivamente hay muchas necesidades, pero las tres prioridades son seguridad pública, imagen urbana y desarrollo urbano, sin embargo, dada la situación que se tiene en el municipio, se depende, básicamente, de las buenas gestiones y de la voluntad de los Gobiernos Estatal y Federal, y espera que, esa confianza obligue y de mayor responsabilidad a los miembros del Cabildo para acompañar a través de la operatividad, a fin de dar respuesta a la problemática real y urgente que tiene la sociedad en Cajeme.

Por considerar suficientemente discutido el punto, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración el anterior planteamiento, quien, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, un voto en contra del C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una abstención de la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO 61.-

QUE APRUEBA “LAS POLÍTICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES DE CAJEME, SONORA 2022”.

### Capítulo I De las Disposiciones Generales

**Artículo 1°.-** Para los efectos de este decreto se entenderá por.

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios:** “Comité de Compras” realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente, como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Unidad responsable:** nombre correspondiente de cada dependencia, subdependencia, comisaría, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.

**Dependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, Comisarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

**Subdependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Subdependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 2°.-** En el Gobierno del Municipio de Cajeme, los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, deberán comunicar a las unidades administrativas a su cargo las disposiciones emanadas del presente documento y serán responsables de la estricta observancia del presente Acuerdo.

**Artículo 3°.-** La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental atenderán las solicitudes de asesoría y consulta para asegurar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

**Artículo 4°.-** Conforme lo establece el Artículo 96 Fracción II de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental será el responsable de verificar la exacta observancia de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos, asimismo tendrá a su cargo dictar las medidas pertinentes de acuerdo con la normatividad que resulte aplicable.

## **Capítulo II Del Ejercicio y Control Presupuestal**

**Artículo 5°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad, eficiencia, tanto en el avance físico de metas, así como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos fijados en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), Programa Operativo Anual (POA) y Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Artículo 6°.-** El ejercicio fiscal del presupuesto de egresos correspondiente al 2022 del Municipio de Cajeme aprobado por el Ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones, entidades paramunicipales y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, deberán llevar un cuidadoso registro del control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.

**Artículo 7°.-** Conforme lo establece el Artículo 150 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal será la encargada de realizar los pagos correspondientes al ejercicio del gasto de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones.

**Artículo 8°.-** Será responsabilidad de las dependencias solicitar a la Tesorería Municipal sus requerimientos materiales y financieros en base a las Políticas de Gasto y procedimientos correspondientes a cada trámite.

**Artículo 9°.-** Cada dependencia, subdependencia, comisaría, entidad paramunicipal y organismo descentralizado nombrará un responsable del control del gasto, el cual dará seguimiento al presupuesto de egresos autorizado, asimismo, será quien tendrá la responsabilidad de la correcta aplicación del gasto en la partida correspondiente de acuerdo a los clasificadores establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental aprobados y su comprobación.

**Artículo 10°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, serán los responsables de autorizar con su firma la documentación que ampare las erogaciones con cargo a su presupuesto de egresos.

**Artículo 11°.-** Las unidades responsables comprometerán invariablemente todos sus requerimientos de bienes y servicios (mediante recibos oficiales internos, requisiciones, comprobaciones, entre otros), necesarios para el cumplimiento de sus programas en vigor, con el registro en el sistema administrativo interno establecido para tal efecto; el área presupuestal de la Dirección de Programación y Presupuesto, dependiente de la Tesorería Municipal afectará los registros contables correspondientes.

**Artículo 12°.-** La Dirección de Egresos a través del “Comité de Compras” será la única dependencia autorizada para realizar el proceso de adquisiciones de bienes y servicios. **No se autorizarán compras directas por las dependencias**, salvo las efectuadas con su fondo fijo revolvente, siempre

y cuando las facturas no excedan el monto asignado para tal efecto, salvo cuando las compras estén previamente autorizadas por la Tesorería Municipal por efectos operativos o de contingencia.

### **Capítulo III De los Servicios Personales**

**Artículo 13°.-** Conforme lo establece el Artículo 92 de las Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Tesorería Municipal faculta a la dependencia de Oficialía Mayor para autorizar y controlar el gasto de servicios personales. **La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo** sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a esta dependencia.

**Artículo 14°.-** Para la elaboración del presupuesto de egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatarán los lineamientos que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 15°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de Servicios Personales, **serán intransferibles a otros capítulos del gasto**, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a éste capítulo; solo en casos que el H. Ayuntamiento autorice un gasto previamente analizado; **tampoco se podrán crear plazas nuevas y/o realizar conversiones de sus plazas autorizadas**, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados y autorizados por la Tesorería Municipal.

**Artículo 16°.-** Todas las solicitudes de pago al personal, mediante recibos oficiales, deberán ser emitidos por Oficialía Mayor; asimismo lo concerniente a: vestuarios y uniformes, servicio social, préstamos y anticipos, previa autorización de la Tesorería Municipal.

**Artículo 17°.-** Todo el personal que tenga una relación laboral con el Ayuntamiento, oficialía Mayor deberá registrarlo en nómina para la emisión de su pago.

**Artículo 18°.-** Todos los descuentos inherentes a las percepciones, préstamos y anticipos otorgados a los trabajadores y funcionarios se realizarán mediante la afectación de nómina.

**Artículo 19°.-** Todo el personal de nuevo ingreso deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el Proceso de Reclutamiento de Personal implementado por Oficialía Mayor, de lo contrario no se aceptará ninguna solicitud de nuevo ingreso.

**Artículo 20°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a la que realiza el personal de base de la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación de que se trate, la celebración de contratos solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, subdependencia, comisaría o delegación, no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

**Artículo 21°.-** La Oficialía Mayor es responsable del correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a los pagos de remuneraciones al personal y de los pagos por concepto de honorarios.

**Artículo 22°.-** Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizada. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

## Capítulo IV

### De los Recursos Materiales y Suministros y Servicios Generales

**Artículo 23°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal, serán responsables de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de su gasto de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

**Artículo 24°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración serán responsables de que las erogaciones por concepto de materiales de oficina, combustibles, energía eléctrica, telefonía tradicional, telefonía celular entre otros, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos recursos.

**Artículo 25°.-** Todo lo concerniente a servicio médico, medicinas, productos farmacéuticos, uniformes, servicios de capacitación, congresos y convenciones dentro y fuera de la ciudad, Oficialía Mayor es la dependencia facultada para autorizar y controlar el presupuesto de estos conceptos; los recursos autorizados serán intransferibles a otras partidas del gasto de operación; solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas.

**Artículo 26°.-** El presupuesto asignado a la partida de seguros de responsabilidades patrimoniales y fianzas, para la póliza de seguro de vida de los empleados del Ayuntamiento y la póliza de seguro de vehículos oficiales y cualquier impuesto y derechos sobre vehículos oficiales **serán de carácter intransferibles a otras partidas de gasto de operación.** Este gasto es concentrado en la Tesorería para efectos de realizar el proceso correspondiente para su contratación.

**Artículo 27°.-** Los requerimientos de materiales y suministros deberán solicitarse a la Dirección de Egresos, salvo los gastos menores ejercidos mediante fondo fijo revolvente. **Las adquisiciones concernientes a adornos navideños** se aplicarán solamente en beneficio directo a la ciudadanía, por lo que únicamente será el Imagen Urbana el que pueda presupuestar y ejercer este gasto.

**Artículo 28°.-** Para la dotación de combustibles los titulares de las dependencias o responsables del gasto deberán presentar a la Dirección de Egresos sus necesidades sobre la base del parque vehicular con que cuentan, el nombre de la persona que recibirá la dotación quincenal de gasolina, así como del cumplimiento de las metas programadas.

**Artículo 29°.-** Con respecto a los servicios relacionados con las actividades de difusión de programas y actividades gubernamentales a través de cualquier medio de comunicación, las dependencias deberán solicitar a la Dirección de Comunicación Social del Municipio las necesidades del servicio que requiere, la cual aplicará la siguiente estrategia de racionalización del gasto:

- Todos los convenios, contratos u otros acuerdos con los diferentes medios de comunicación deberá ser sometido al **“Comité de Compras”**.
- Es responsabilidad de la Dirección de Comunicación social celebrar los convenios, contratos u otros acuerdos con los diferentes medios de comunicación, priorizando en función de aquellos que demuestran mayor cobertura de penetración y de los programas que más interés promover.
- Para la celebración de los contratos, los responsables del gasto deberán solicitar autorización al Tesorero Municipal.

- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales.
- Los recursos autorizados **serán intransferibles** a otras partidas del gasto de operación.
- Será responsabilidad de la Dirección de Comunicación Social vigilar el cumplimiento de los servicios contratados.
- Será responsabilidad de Comunicación Social que mediante estos convenios se promuevan las campañas permanentes de difusión de programas municipales que realizan dependencias como Ingresos, Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, Imagen Urbana, Educación, Salud, entre otras.

## **Capítulo V**

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**Artículo 30°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal y que otorgan transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas serán responsables de celebrar y/o actualizar los convenios que amparan dichas ayudas ante las instituciones que las reciben por parte del Ayuntamiento, de manera permanente, anual o temporal.

**Artículo 31°.-** Los organismos descentralizados y otras instituciones que reciben Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por parte del Ayuntamiento de manera permanente tienen la obligación de informar a la Tesorería Municipal:

- a) El destino y uso de los recursos asignados trimestralmente. El incumplimiento de estas disposiciones ocasionará la suspensión de las ministraciones.
- b) Los programas de trabajo y los presupuestos de ingresos y egresos que se ejercerán en el año, de cada organismo al que se otorgue subsidio.
- c) La situación financiera de dichos organismos e instituciones.
- d) Proporcionar copia de la comprobación de los gastos que se ejercen, de acuerdo a las transferencias de recursos presupuestales que se les asigne en forma mensual, cuando así lo requiera la Tesorería Municipal.

**Artículo 32°.-** Las partidas de Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros, se destinarán a:

- a) Cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración municipal que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto que por su carácter de imprevisible no pudieran especificarse en el presupuesto respectivo de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración, su ejercicio se sujeta a las normas que al respecto establezca la Tesorería Municipal.
- b) Erogaciones con motivos de emergencia que se presenta derivados de fenómenos meteorológicos.

**Artículo 33°.-** Las asignaciones para el pago a pensionados y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Municipal, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación.

## **Capítulo VI**

### **De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

**Artículo 34°.-** Los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal, serán responsables de la aplicación de este

capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

**Artículo 35°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, **serán intransferibles a otros capítulos del gasto de operación de la Administración** solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas y dentro del mismo capítulo.

**Artículo 36°.-** Las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones y de los organismos descentralizados que dependen directamente de la administración municipal **no podrán adquirir Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por su cuenta, aun contando su asignación en el Presupuesto de Egresos;** Para tal efecto deberá atenderse lo establecido en el capítulo II, artículo 12.

**Artículo 37°.-** En caso de necesidad se deberá solicitar, para su valoración, una requisición a la Tesorería Municipal con su justificación correspondiente.

**Artículo 38°.-** Los requerimientos por Adquisición de Software Computacionales y uso de licencia, así como Equipos de Computación Electrónica tales como son computadoras, la-top, servidores, impresoras entre otros. La dirección de Informática será la encargada de valorar y controlar el gasto.

## **Capítulo VII De la Inversión Pública de Aportaciones Municipales**

**Artículo 39°.-** Objetivos específicos:

- a) Formular una programación de inversiones integral, en la que se definan las obras y proyectos a realizar debidamente priorizados; y posteriormente ubicarlos en la partida correspondiente.
- b) Dar prioridad a obras y acciones en proceso y aquellas tendientes a solucionar situaciones de emergencia.
- c) Verificar que los proyectos de inversión tengan congruencia con los propósitos, objetivos y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; y que contribuyan al cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo.
- d) Asegurar que la participación de los beneficiarios en el financiamiento de las obras, quede debidamente formalizada en los acuerdos de concertación respectivos.
- e) Prever recursos para la conservación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física existente.
- f) Dar especial importancia y privilegio a la ejecución de obras que impliquen la participación de la comunidad.
- g) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- h) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- i) Asegurar la congruencia en el seguimiento de los avances físicos y financieros de las obras realizadas por el Municipio.
- j) Mantener registros contables y presupuestales confiables y oportunos relativos a las Inversiones Públicas.
- k) Aplicar la normatividad que corresponda, cuando se trate de recursos convenidos con el Estado y la Federación; y definir cada una de las obras y acciones que se habrán de ejecutar.

**Artículo 40°.-** De acuerdo con la normatividad vigente, la Tesorería no dará curso a trámites de pago que correspondan a obras ejecutadas sin tener la autorización respectiva. En caso de detectarse situaciones de esta naturaleza se hará del conocimiento del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para que se finque la responsabilidad que proceda.

**Artículo 41°.-** Para la dotación de Combustibles, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, Herramientas, Refacciones y Accesorios Mayores, Mantenimientos y Conservación de Equipo de Transporte, Arrendamientos de Equipos de Transporte y demás gastos directamente relacionados con la realización de Obras Públicas por Administración, es necesario presentar una calendarización de los gastos anuales a la Dirección de Egresos, a fin de que los gastos se apliquen estrictamente al calendario y montos previamente establecidos. Se deberá de establecer un desglose del tipo de gasto efectuados en ésta partida y expresados en el analítico de obra, así como deberá contar con presupuesto autorizado para el mismo.

**Artículo 42°.-** Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos fondos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a las partidas que constituyen el gasto corriente de la Administración Municipal. Además, estos programas se operarán según la normatividad establecida del mismo programa.

**Artículo 43°.-** Para los conceptos relacionados con gastos de Indirectos y el de Desarrollo Institucional del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se respetarán los conceptos y la programación previamente establecida, bajo la normatividad aplicable.

**Artículo 44°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, subdependencias, comisarías y delegaciones que dependen directamente de la administración municipal para cubrir el capítulo de la Inversión Pública serán intransferibles a otros capítulos del gasto de inversión de la Administración municipal, solo podrán hacer transferencias debidamente justificadas. **Así mismo, se deberá de solicitar la liberación de recursos de obra a Tesorería Municipal** para contar con la comprobación de que hay disponibilidad de recursos de manera presupuestal y financiera para la ejecución de la obra. También deberá de solicitar el área ejecutora las ampliaciones o reducciones correspondientes a las obras ya liberadas antes de solicitar el pago por las mismas.

**Artículo 45°.-** **Bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse el proceso de licitación o adjudicación de obras, si previamente no se dispone del oficio de autorización correspondiente emitido por el Tesorero Municipal, donde se establecerá la calendarización de pagos respectiva.**

**Artículo 46°.-** Las unidades administrativas ejecutoras deberán integrar los expedientes técnicos de obra de acuerdo a la normatividad vigente aplicable según el tipo de recurso a ejercer (federal, estatal o municipal). También deberán enviar el Analítico del Proyecto de Inversión de obra de manera trimestral a la Dirección de Programación y Presupuesto.

### **Capítulo VIII Transferencias Presupuestales Compensadas**

**Artículo 47°.-** Objetivos específicos:

- a) Fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme.
- b) Evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.
- c) Establecer las políticas y procedimientos sobre la solicitud de transferencias presupuestales.
- d) Incrementar la eficiencia del gasto público municipal.
- e) Ejercer el gasto con estricto apego al presupuesto.
- f) No frenar la operatividad cotidiana de las dependencias municipales.
- g) Respetar el programa anual de actividades aprobado.
- h) Priorizar el ejercicio del presupuesto.

**Artículo 48°.-** Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de atribución, instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones y reducciones), previa la aprobación del Ayuntamiento.

**Artículo 49°.-** Las transferencias presupuestales se solicitarán en el caso de que se requiera realizar un gasto no programado en el presupuesto de egresos. Se deberá entregar a la Tesorería Municipal el formato de solicitud de modificaciones de partidas presupuestales, conteniendo los datos de las claves presupuestales a modificar, los importes de las ampliaciones y reducciones, así como los cambios en la estructura de metas programadas. Dicha solicitud estará sujeta a autorización por parte de la Tesorería Municipal, en el caso de rechazo se hará saber a la dependencia solicitante.

**Artículo 50°.-** El Tesorero Municipal tiene la facultad de rechazar trámites de requisiciones y recibos oficiales que no cuenten con suficiencia presupuestal, aun cuando estén acompañadas por una transferencia. Solicitar una transferencia presupuestal, no significa que el gasto será aprobado.

**Artículo 51°.-** No se aceptan transferencias presupuestales del gasto de inversión al gasto corriente, excepto casos muy particulares determinados directamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 52°.-** No se aceptarán transferencias presupuestales que no sean elaboradas en el formato autorizado, mismas que se harán llegar a las dependencias o estarán a su disposición en la Dirección de Programación y Presupuesto.

**Artículo 53°.-** No se autorizarán transferencias presupuestales que no contengan una justificación amplia del motivo de la solicitud, que gasto se planea realizar, que metas de trabajo se cumplirán, porque se eligió la partida a modificar, que metas afectaría, etc.

**Artículo 54°.-** Las solicitudes de transferencias deberán realizarse para anticipar un gasto con **Tres días**, no se aceptarán solicitudes acompañadas de recibos oficiales o comprobantes para su liquidación inmediata. **Las dependencias deberán planear anticipadamente sus gastos** y, en caso de requerir transferencias presupuestales, solicitarlas antes de realizar el gasto, ya que dicha aprobación estará sujeta a los criterios generales del proceso.

**Artículo 55°.-** Las transferencias que sobrepasen el monto autorizado de Ley de Adquisiciones solo se autorizaran con aprobación del Tesorero Municipal.

**Artículo 56°.-** El Tesorero Municipal tiene la facultad de realizar Ajustes Presupuestales, mismos que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

**Artículo 57°.-** Criterios Generales:

- a) Todas las ampliaciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se ejecutarán con dicha ampliación.
- b) En las ampliaciones presupuestales a las partidas 37101 Pasajes Aéreos, 37201 Pasajes Terrestres y 37501 Viáticos se deberá especificar cuál es la comisión, y la razón del porqué no se previó en el presupuesto de egreso, el objetivo y los resultados esperados.
- c) En las ampliaciones presupuestales a las partidas siguientes deberán estar ampliamente justificada ya que las partidas del capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas son de carácter intransferibles debido a los acuerdos y convenios de la misma.
  - 44101 Ayudas Sociales a Personas.
  - 44201 Becas Educativas.
  - 44203 Becas de Educación Media y Superior.
  - 44204 Fomento Deportivo.

- d) Todas las reducciones presupuestales deberán estar ampliamente justificadas, así como un soporte de los programas que se afectarán con dicha reducción.
- e) No se aceptan reducciones a las partidas:
- 27101 Vestuario y Uniformes
  - 31101 Energía Eléctrica.
  - 31301 Agua.
  - 31401 Telefonía Tradicional.
  - 31501 Telefonía Celular.
  - 31701 Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procedimientos de Información.
  - 32201 Arrendamiento de Edificios.
  - 34401 Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas.
  - 35110 Mantenimiento y Conservación del Relleno Sanitario.
  - 35801 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.

**Artículo 58°.-** En el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, solamente se aceptan movimientos presupuestales al interior, en caso de ser de otros capítulos como son el 2000 y 3000 deberán ser aprobados previamente por la Tesorería Municipal. Para efectos de la activación de activo fijo se deben cumplimiento con los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59°.-** No se aceptan solicitudes de transferencias presupuestales en los capítulos 4000, 6000, 7000, 8000 y 9000.

## **Capítulo IX De los Procedimientos y Normatividad General**

Para el ejercicio y control del gasto público, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que a continuación se describe, con el objeto de fortalecer el control interno del Municipio de Cajeme y evitar observaciones de los Órganos de Fiscalización.

### **Sección I Del Fondo Fijo Revolvente**

**Artículo 60°.-** Objetivos específicos:

- a) **Asegurar el correcto manejo del Fondos Fijos Revolvente propiedad del Municipio de Cajeme.**
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización del Fondos Fijos Revolvente.
- c) Asegurar su adecuada custodia.
- d) Mantener registros contables relativos a los Fondos Fijos Revolvente actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos.

**Artículo 61°.-** Procedimiento:

De los custodios del Fondo Fijo Revolvente:

- a) Las Dependencias, Subdependencias, Comisarías municipales deberán justificar, mediante oficio, la necesidad de establecer un Fondo Fijo Revolvente, el cual deberán enviar a la Tesorería Municipal, quien será la encargada de autorizarlo.
- b) Cualquier modificación a los montos asignados deberán estar firmados de autorizado por la Tesorería Municipal.
- c) Todos los Fondos Fijos Revolventes deberán contar con carta de resguardo del custodio. Quedarán obligados a responder de los malos usos del Fondo Fijo Revolvente y de cualquier

otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados del Código Civil para el Estado de Sonora.

- d) En el caso de alguna Dependencia, Subdependencia, Comisarías necesite de cambiar el custodio del Fondo Fijo Revolvente por salida de vacaciones, se incapacite, se jubile, se pensione o cause baja, deberá enviar a la Tesorería Municipal de quien será el nuevo custodio.
- e) El custodio será responsable de la administración, manejo, control del Fondos Fijos Revolvente, así como el adecuado manejo de las disponibilidades a su cargo.
- f) Vigilar y verificar que no se realicen compras fraccionadas de aquellos artículos, servicios o bienes que deberías solicitarse en forma planeada por la Subdirección Compras.
- g) Vigilar y verificar que aquellos gastos realizados en forma periódica se incluya dentro de la planeación del gasto, a través de la Subdirección de Compras a fin de que se ajuste el procedimiento de adquisiciones.
- h) Vigilar y verificar que no se compre por Fondos Fijos Revolvente artículos o bienes Capitalizables (Capítulo 4000, 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto de Gasto.
- i) Vigilar y verificar que las facturas que comprueben la reposición de Fondos Fijos Revolvente deberán contar con todos los requisitos fiscales a favor del Municipio de Cajeme, según lo dispone al Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- j) No se aceptarán facturas SIN VALIDAR a través del Buzón asignado a cada dependencia y con fechas anteriores a la del último reembolso.
- k) Las facturas que comprueben la reposición del Fondos Fijos Revolvente deberán ser firmadas por el funcionario responsable de autorizar el gasto, quién deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo.
- l) No se autorizan vales personales.

Los reembolsos:

- m) El objetivo de los Fondos Fijos Revolvente de caja es el cubrir imprevistos urgentes y gastos menores, ya que todo gasto que supere la cantidad de **\$1,000.00 Pesos (Un mil 00/100 M.N.)** IVA incluido deberá ser tramitado a través de la Subdirección de Compras, salvo en los casos que el gasto sea previamente autorizado por la Tesorería Municipal por los fines que así convenga.
- n) Los Fondos Fijos Revolventes deberán ser reembolsados una vez a la semana vigilando que en ningún caso excedan al 50% y podrá solicitarse un reembolso extraordinario en el mismo mes del calendario, excepción en forma escrita, vigilando siempre que éste no exceda el 50% del importe del Fondos Fijos Revolventes autorizado.
- o) El importe de los reembolsos mensuales efectuados, no rebasarán los 4.5 veces el total del importe del Fondos Fijos Revolventes autorizado. Y se cumpla con los principios **de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.**
- p) Todos los comprobantes de los reembolsos de los Fondos Fijos Revolventes deberán sellarse de pagados.
- q) Se solicitará el reembolso de Fondo Fijo Revolvente con **cinco días** de anticipación a la Dirección de Egresos.
- r) Al solicitar el reembolso del Fondos Fijos Revolvente, se anexará Recibo Oficial y mediante Formato el custodio deberá relacionar las facturas indicando: fecha, concepto, importe y firmadas por la persona que recibió el bien o servicio, quien deberá anotar los conceptos específicos a que se destinó el mismo. En el caso de no cumplir con lo descrito anteriormente se ajustará la reposición del Fondo Fijo Revolvente.
- s) Comprobaciones de gastos como **Servicios a los Automóviles, Seguros de Automóviles, Combustibles, Telefonía Tradicional y tarjetas de Telefonía Celular** no se aceptarán por Fondos Fijos Revolvente, debido que a través de la Dirección de Egresos se cubrirán las necesidades mensuales, salvo situaciones extraordinarias que serán sujetas a autorización
- t) El reembolso de gastos de **alimentación de personas será de \$160.00 PESOS (Ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)** por persona de los cuales en **el soporte deberá contener la**

**justificación, firma y nombre del personal que laboró fuera de horario de trabajo** a partir de las 16:00 horas. Así mismo la comprobación deberá ser de establecimientos que proporcione servicio a domicilio. El personal que no cumpla con estas políticas se hará el descuento vía nómina.

- u) Periódicamente, y en forma sorpresiva o una cada trimestre, la Dirección de Contabilidad y Órgano de Control y Evaluación Gubernamental efectuará arqueos a los Fondos Fijo Revolventes. En caso de discrepancias se levantará el Acta correspondiente y se tome las medidas necesarias.
- v) El Tesorero Municipal será responsable de la interpretación del procedimiento del Fondo Fijo Revolvente en el caso de existir controversia o duda.

## **Sección II De los Servicios de Traslado y Viáticos**

**Artículo 62°.-** Son las asignaciones destinadas a cubrir los Servicios de Traslados y Viáticos, instalación y alimentación de los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarías y empleados de la Administración Municipal cuando en el desempeño de sus funciones requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción oficial fuera del municipio, y por un período mayor a su horario de trabajo y que en consecuencia les obligue a pernoctar fuera de la misma, implicando el uso de los servicios de traslado y viáticos derivados del desempeño de la comisión asignada.

**Artículo 63°.-** Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los Servicios de Traslado y Viáticos.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de los Servicios de Traslado y Viáticos.

**Artículo 64°.-** De la solicitud de los Servicios de Traslado y Viáticos.

- a) La recepción de los Servicios de Traslado y Viáticos será en horario laboral 8:00 a 15:00 horas, no se aceptará solicitudes después de ese horario sin excepción.
- b) Los Servicios de Traslado y Viáticos en el Estado de Sonora se hará con tres días hábiles de anticipación.
- c) Los Servicios de Traslado y Viáticos Nacional o Internacional se hará con cinco días hábiles de anticipación.
- d) De no hacer el trámite a tiempo el comisionado tendrá que usar el formato de pliego de comisión y hacer todo el trámite de Gastos por Comprobar con previa solicitud por oficio.
- e) Solo se podrán autorizar los Servicios de Traslado y Viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que se lleve a cabo el desempeño de la comisión referida. A tal efecto, se deberá extender el correspondiente oficio de comisión en el que se especifique claramente por lo menos los siguientes aspectos:
  - Lugar a donde es comisionado el personal,
  - Número de días que comprende la comisión, y
  - El objetivo o propósito que deberá alcanzarse con la comisión autorizada.
- f) Se proporcionarán los Servicios de Traslado y Viáticos al personal activo que por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de a su horario de trabajo.
- g) Los Servicios de Traslado y Viáticos al personal comisionado, serán autorizados por los Titulares de las dependencias. La unidad responsable correspondiente será la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.
- h) Las Dependencias no podrán comisionar simultáneamente a una misma persona a más de una comisión.

- i) No se podrán otorgar servicios de traslado y viáticos bajo ninguna circunstancia, como complemento de la remuneración de los trabajadores o vacaciones.
- j) La solicitud de Servicios de Traslado y Viáticos deberá ser realizada de manera personal, salvo en aquellos casos en los que sea para capacitación de grupos especiales.
- k) No se podrán autorizar Servicios de Traslado y Viáticos al personal que disfrute de su período vacacional o de cualquier licencia.

**Artículo 65°.-** De la responsabilidad de las dependencias:

- a) Para el ejercicio de las asignaciones por concepto de los servicios de traslado y viáticos, las dependencias, subdependencias y comisarías deberán observar además de las presentes normas y tarifas, las disposiciones legales y normativas que regulan la ejecución del presupuesto de egresos municipal.
- b) **El Tesorero Municipal** será responsable de la interpretación del procedimiento del Servicios de Traslado y Viáticos en el caso de existir controversia o duda.
- c) **La dirección de Egresos** será el encargado de vigilar la debida aplicación de las tarifas y normas respectivas. En caso de discrepancias informará inmediatamente al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para la toma de Acta correspondiente y se tome las medidas necesarias.
- d) **La subdirección de Compras** será la encargada de contratar conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones en el entendido que la adquisición de boletos sólo podrá efectuarse a través de la empresa contratada para tal fin, conforme a los procedimientos internos, Sólo en caso excepcionales con documentación y justificación el Servidor Público podrá adquirir sus pasajes directamente en la línea de transportación. Asimismo, el mencionar que la subdirección de Compras proporcionará los convenios sostenidos con Hoteles en la CDMX y en Hermosillo, Principalmente.

**Artículo 66°.-** Procedimiento:

- a) La Tarifa de los Servicios de Traslado y Viáticos por niveles jerárquicos incluye los gastos de Combustible, Hospedaje, Alimentación, Transporte Local, y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos que cubre el personal en el desempeño de la comisión asignada. Fuera de estos conceptos, cualquier otro tipo de gasto que se realice, deberá cubrirse a través de alguna de las partidas específicas contenidas en el clasificador por objeto del gasto y que hayan sido aprobados como parte de la estructura del presupuesto de las Dependencias.
- b) El hecho de que se establezca una tarifa máxima, no significa que invariablemente siempre deban autorizarse los Servicios de Traslado y Viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que definirlo de acuerdo a las circunstancias específicas de la comisión, cuando el monto a considerar resulte menos al límite máximo autorizado.
- c) El pago de Servicios de Traslado y Viáticos **no podrá exceder de Cinco días mensuales por persona comisionada**; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones del gobierno del estado.
- d) Los recursos otorgados al personal por concepto de los Servicios de Traslado y Viáticos para cubrir comisiones en función de lo que establece estos lineamientos, son sujetos a comprobación.
- e) Los titulares de las dependencias, subdependencias y comisarías deberán anexar el informe de actividades a que hacen referencia estos lineamientos la factura expedida por la pernocta.
- f) Al personal comisionado a lugares de difícil acceso como rancherías o zonas rurales en los que por las características de la infraestructura hotelera y de servicios, se dificulte la obtención de la documentación requerida, será responsabilidad del titular de la dependencia, subdependencia y comisaría, autorizar la no presentación de este documento y su respectivo

descuento al titular que lo autoriza; en cuyo caso la comprobación correspondiente se hará con el recibo firmado por el servidor público respectivo y el titular de la dependencia.

- g) La comprobación de los Servicios de Traslado y Viáticos podrá realizarse como parte de la reposición del Fondo Fijo Revolvente, si fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a las dependencias, subdependencia y comisaría y tendrá cobertura desde personal de base, confianza y funcionarios tales como secretarios, directores y demás subniveles.
- h) Todo personal que se le autorice el Servicios de Traslado y Viáticos al concluir su comisión deberán presentar por escrito un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión encomendada, para lo cual disponen de un lapso no mayor a **siete días** naturales y no pase del día de cierre del mes así mismo deberá de incluirse en el recibo oficial.
- i) Los informes deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de este formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener. Dicho informe deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, recibo de Servicios de Traslado y Viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de Auditoría.

**Artículo 67°.-** Del Otorgamiento de Pasajes Nacionales e Internacionales.

- a) La compra de boletos de avión deberá ser con la tarifa más baja, atendiendo en todo momento que el gasto por este concepto está sujeto a criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal; sin embargo, para los efectos de vuelos directos y tiempo de reservación se podrá hacer excepciones debidamente justificadas. Lo anterior se aplicará sin menoscabo de asegurar la mayor eficiencia en los tiempos de traslado y la productividad del servidor público comisionado, por lo que se buscará vuelos directos y tiempos de reservación congruente con la agencia.
- b) Queda prohibida la adquisición de boletos de primera clase y clase de negocio (Business class) o equivalentes, salvo por causas excepcionales de extrema necesidad en la transportación, previa autorización del Tesorero Municipal, cuando la comisión implique la salida del territorio nacional con viaje redondo en un tiempo menor a 72 horas.
- c) En el caso en los que el personal comisionado requiera efectuar un cambio de horario, de fecha de vuelo o de índole personal, sin necesidad oficial, se le descontará vía nomina el costo que este ocasione.

**Artículo 68°.-** Tarifa de los Servicios de Traslado y Viáticos dentro del Estado de Sonora:

- a) La **Tarifa "A"** y **"C"**, aplica cuando el servidor público vaya sólo a la comisión considerando el Grupo Jerárquico.
- b) La **Tarifa "B"** y **"D"**, aplica cuando el servidor público vaya a la comisión acompañado de uno o más servidores públicos a un mismo evento, de acuerdo al Grupo Jerárquico.

**Cuadro de Tarifas A:**

Grupo Jerárquico	Sin Pernocta		Con Pernocta	
	"A"	"B"	"C"	"D"
Secretario, Director o similar.	2,700.00	2,200.00	2,800.00	2,500.00
Subdirector, Jefe de departamento, Coordinador o similar.	2,500.00	2,000.00	2,700.00	2,400.00
Confianza, Personal de base o similar.	2,500.00	2,000.00	2,700.00	2,400.00

**Artículo 69°.-** Tarifa de los Servicios de Traslado y Viáticos fuera del Estado de Sonora:

- c) La **Tarifa "A"** y **"C"**, aplica cuando el servidor público vaya sólo a la comisión considerando el Grupo Jerárquico.
- d) La **Tarifa "B"** y **"D"**, aplica cuando el servidor público vaya a la comisión acompañado de uno o más servidores públicos a un mismo evento, de acuerdo al Grupo Jerárquico.

**Cuadro de Tarifas B:**

Grupo Jerárquico	Sin Pernocta		Con Pernocta	
	"A"	"B"	"C"	"D"
Secretario, Director o similar.	2,700.00	2,200.00	3,300.00	3,100.00
Subdirector, Jefe de departamento, Coordinador o similar.	2,500.00	2,000.00	3,200.00	3,000.00
Confianza, Personal de base o similar.	2,500.00	2,000.00	3,200.00	3,000.00

**Artículo 70°.-** En todo el caso del artículo 68 y 69, en la entrega anticipada del viático, el último día se considerará el 50 por ciento de la tarifa que corresponda al cuadro de tarifas; y en su caso se hará el ajuste al tope máximo durante la comprobación de los viáticos, siempre y cuando la salida sea antes de las 12:00 horas y el regreso sea después de la 18:00 horas.

**Artículo 71°.-** Las tarifas internacionales se cubrirán en dólares de los Estados Unidos de América o en euros cuando la moneda de curso legal sea ésta y a partir de la fecha en que el servidor público desempeñe la comisión. Y serán autorizadas por el Tesorero Municipal.

**Artículo 72°.-** Tarifa por conceptos de Gastos de Viaje, Congresos, Convenciones, Exposiciones y viajes fuera del Estado con un periodo mayor a 24 horas, requerimientos de pasajes y hospedaje deberán solicitarse a la Dirección de Egresos para su cotización, excepto el cargo del ejecutivo.

**Artículo 73°.-** Para la comprobación del ejercicio y control del gasto del Artículo anterior, es necesario cumplir con los procedimientos y normatividad que se describe en el Capítulo IX: De los Procedimientos y Normatividad General, Sección III: De los Gastos por Comprobar.

### **Sección III De los Gastos por Comprobar**

**Artículo 74°.-** Objetivos específicos:

- a) Asegurar el correcto manejo de los gastos por comprobar.
- b) Establecer las políticas y procedimientos sobre la utilización de gastos por comprobar.
- c) Mantener registros contables actualizados y reconocer los egresos en los periodos correctos.

**Artículo 75°.-** Procedimiento:

- a) Únicamente se entregarán gastos por comprobar por los conceptos de Gastos de viaje, Congresos, convenciones y exposiciones y Compras en el caso de que se requieran pagos anticipados.
- b) Los Gastos por comprobar por un importe mayor a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) se deberán tramitar a favor del Proveedor.
- c) Las dependencias especificaran en los recibos oficiales, además del concepto del gasto a comprobar, el o los conceptos específicos a que se destinan dichos gastos, anexando la documentación que lo soporte en caso de contar con ella.
- d) El solicitante del gasto por comprobar deberá especificar claramente el concepto del mismo, a fin de que sea comprometido en Control Presupuestal, asimismo deberá llevar la firma de autorización del responsable del área.
- e) Para tramitar el gasto por comprobar, en caso de gastos de viaje, se deberá de anexar al recibo oficial interno, una forma oficial llamada **"Pliego de Comisión"**, la cual deberá de estar debidamente autorizada por el titular responsable.

- f) Tratándose de recibos de los servicios de traslado y viáticos, no se admitirán para su trámite sin firma del beneficiario y el titular del área; así como el **“Pliego de Comisión”** e informe de actividades de la comisión.
- g) Una vez efectuada la erogación, la comprobación se realizará utilizando un formato de reporte de gastos donde se anexarán las facturas originales debidamente **VALIDADAS a través del Buzón asignado a cada dependencia**, asimismo se deberá anexar copia del **“Pliego de Comisión”**, informe de las actividades realizadas, y documentación que compruebe recientemente el motivo del gasto.
- h) La comprobación se deberá de realizar en un plazo no mayor de **Siete Días** posteriores a la fecha en que se efectuó el gasto, reembolsando el dinero que no se haya gastado o comprobado con facturas originales. **En caso contrario, se efectuarán descuentos por nómina en la siguiente quincena, quedando sin efecto la posterior comprobación de dichos gastos.**
- i) Se deberán hacer comprobaciones individuales, **no se aceptarán reportes colectivos.**
- j) Con fundamento en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los comprobantes deberán ser originales, corresponder en fechas al período para el cual se solicitó el gasto y cumplir adecuadamente los requisitos fiscales **sin tachaduras, ni alteración alguna.**
- k) Las comprobaciones deberán contener la firma del titular responsable de autorizar este tipo de gasto, a fin de tener certeza de que dichos documentos corresponden al gasto autorizado.

## **Capítulo X De los Fondos Ajenos**

**Artículo 76°.-** Objetivos específicos:

- a) Garantizar el manejo transparente de los recursos que por vía diferente de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos obtienen las dependencias municipales para apoyarse en la realización de sus funciones.
- b) Establecer las políticas y procedimientos en relación a los fondos ajenos.
- c) Generar registros contables relativos al origen y aplicación de los fondos ajenos.

**Artículo 77°.-** Procedimiento:

- a) Las dependencias municipales que reciban ingresos diferentes de los proporcionados por el Municipio, a través de su Tesorería Municipal, deberán informar mediante oficio a esta última sobre el origen y monto de dichos recursos. De igual forma, sobre las reglas de operación formales (legales) o informales (establecidas por la dependencia) a considerar para el destino del fondo.
- b) Para transparentar su manejo, la Tesorería Municipal asignará una cuenta bancaria de Fondos Ajenos con el nombre específico de que se trate el fondo, en la cual se depositará el ingreso obtenido si es por única vez, o se estará depositando durante el tiempo que este dure.
- c) **La dependencia municipal a cuenta de los recursos depositados, solicitará a la Tesorería Municipal dichos recursos para cubrir gastos directamente relacionados con el propósito por el que fuera creado y bajo las reglas de operación establecidas para el Fondo Ajeno.**
- d) No se deberán abrir cuentas de fondos ajenos, cuando se trate de conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal, que se quieran utilizar para gastos operativos de las dependencias.
- e) Para el trámite de uso de los recursos se tomará como válida la solicitud mediante Recibo Oficial Interno firmada por el Titular de la dependencia, y en el caso de que las reglas de operación establecieran aprobaciones adicionales a la de éste (en caso de tratarse de patronatos, comisiones, comités, entre otros), se deberán anexar por escrito las mismas.
- f) La Tesorería Municipal emitirá en tiempos de trámite normales cheques con cargo a la cuenta bancaria del Fondo Ajeno.

- g) La Tesorería Municipal generará un registro e informe mensual de los movimientos del fondo, mismos que la dependencia municipal y la Dirección de Contabilidad deberán conciliar de manera mensual.

## **Capítulo XI Consideraciones Finales**

**Artículo 78°.-** La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, subdependencias, comisarios y delegados sobre los aspectos de este Acuerdo.

**Artículo 79°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, su dependencias, subdependencia, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021–2024, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Continuamente se pasa a cumplimentar lo establecido** en el décimo octavo punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, con fundamento en los artículos 126, 127, 128 y 131, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración el Programa Operativo Anual 2022, el cual incluye los objetivos y metas que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo. Continuamente pide la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, y una vez otorgada comenta que el Programa Operativo Anual es el documento donde se retiene la anualización en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y de los programas que de ahí se derivan, sin embargo, el Plan aún no está aprobado, por tanto, solicita se abunde al respecto. Seguidamente solicita el uso de la palabra la C. Regidora MATILDE LEMUS FIERROS, y una vez otorgada comenta que, el POA 2022, se elabora considerando los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo correspondiente, y los diversos programas de desarrollo, en base a los avances registrados y metas por alcanzar, así

como la implementación de un proceso de planeación participativa en el Comité de Planeación Municipal, para definir las prioridades y precisar las metas que habrán de integrarse. Seguidamente una vez concedido el uso de la palabra la C. Tesorera Municipal, explica que, efectivamente, los planes siguen en proceso de integración y confirmación sobre los ejes que se van aprobar en los próximos ejercicios y, en el caso particular del Programa Operativo Anual presentado, se hizo en base a los ejes rectores que se están proponiendo para el próximo plan, a manera que, una vez aprobado, en caso necesario, se presentaría de nueva cuenta al Ayuntamiento, pero de entrada, se están registrando los ejes que a la fecha existen, derivado del avance a los trabajos en la elaboración del Plan, abundando que se requiere integrar de manera general, para efecto de dar estructura al presupuesto de egresos. Seguidamente en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, precisa que, es importante alinear el Plan Operativo Anual con el Plan de Desarrollo Municipal, así como con el marco Estatal, sin embargo, la Ley no establece que, previo al Presupuesto de Egresos o al POA, sea aprobado el Plan Municipal de Desarrollo, de hecho, el plazo establecido es alrededor del 15 de enero, abundando que se hará el esfuerzo para que se puedan articular los documentos, y en caso contrario, se harán los ajustes correspondientes.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, lo somete a consideración del H. Ayuntamiento, quien, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ

SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, un voto en contra del C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una abstención de la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 62.-**

**QUE APRUEBA EL “PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2022”.**

#### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Artículo 126, establece la obligación de los ayuntamientos de elaborar el Programa Operativo Anual (POA), como sustento fundamental para la formulación del presupuesto de egresos municipal, haciendo extensiva también esta obligación para las entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones.

**Artículo 2°.-** La Ley señala que el proceso para la elaboración del POA, se realizará conforme a los métodos y plazos que determine la unidad administrativa responsable del área de planeación municipal.

**Artículo 3°.-** La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el POA para las Dependencias y Entidades Paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 4°.-** Se aprueba el POA, que es el documento en donde redefine la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y de los programas que de él se derivan.

**Artículo 5°.-** El POA es de naturaleza obligatoria para las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 6°.-** El Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este POA.

**Artículo 7°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este POA.

**Artículo 8°.-** La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del POA.

## TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Acto seguido, en cumplimiento al** décimo noveno punto del orden del día, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 61, fracción IV, inciso C), 129, 130, 131 y demás normas contenidas en el Capítulo III, del Título IV, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, somete a consideración el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se incorporan en capítulo especial lo correspondiente a las paramunicipales, así como el respectivo dictamen, emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Continuamente pide la palabra el C. Regidor FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, y una vez concedida, reconoce el trabajo de los integrantes de la Comisión de Hacienda, que permitió a todos los regidores participar en el análisis, el cual fue un ejercicio muy interesante y respetuoso en conjunto con personal de Tesorería Municipal, en las cuales se logró hacer cambios importantes, mediante las manifestaciones de las necesidades de la ciudad, asimismo, se dice convencido de que la ciudad necesita muchas cosas, pero lo que existe tendrá el destino más adecuado.

No habiendo más comentarios al respecto, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, lo somete a consideración del H. Ayuntamiento, quien, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO

VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos votos en contra de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 63.-**

**QUE APRUEBA EL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA”. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Y DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

**ÚNICO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

#### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: CAJEME, SONORA**

##### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.-** El presente acuerdo tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024** tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la **Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cajeme**, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la **Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental Municipal de Cajeme**, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2°.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- II. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- III. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- IV. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- V. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- VIII. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XI. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos

que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- XII. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XIII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XIV. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- XV. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XVI. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XVII. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XVIII. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus Ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIX. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXI. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXII. **Unidad responsable:** nombre correspondiente de cada dependencia, subdependencia, comisaría, delegación, entidades paramunicipales y organismos descentralizados.
- XXIII. **Dependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal son las Secretarías, Comisarías, entidades paramunicipales y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.
- XXIV. **Subdependencias:** Institución pública subordinada en forma directa al Titular de la Dependencia en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados. Las Subdependencias de la Administración Pública Municipal son las Direcciones, Delegaciones y otros organismos que señala el Clasificador Administrativo y la Ley Gobierno y Administración Municipal.

- XXV. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVI. **Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios:** “Comité de Compras” realiza las funciones de proponer, sugerir lineamientos y mecanismos para que los programas anuales de adquisiciones, arrendamiento y servicios de las unidades responsables se ejecute de manera adecuada y transparente, como lo establece el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 3°.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la **Tesorería Municipal de Cajeme**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4°.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Comisiones Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 1% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La **Tesorería Municipal de Cajeme** garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Disciplina Financiera.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## **CAPÍTULO II De las Erogaciones**

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, asciende a la cantidad de \$2,405,711,021.69 (Dos Mil Cuatrocientos Cinco Millones Setecientos Once Mil Veintiuno 69/ M.N. pesos) que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal y las Entidades Paramunicipales.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades.

Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme	Presupuesto Anual
Administración Pública Municipal Directa	1,648,726,289.69
Entidades Paramunicipales	756,984,732.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>	<b>2,405,711,021.69</b>

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presente Presupuesto de Egresos Municipal, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipales, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizada, distribuyéndose por Ejes Rectores que son los cuatro grandes objetivos del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Cajeme integrándose estos a su vez convertidos a los Objetivos de la Administración en la siguiente Clasificación por Ejes Rectores:

Número	Clasificación por Ejes Rectores	Presupuesto Anual
1	Cajeme Con Inclusión y Bienestar	344,948,368.92
2	Cajeme Limpio y Ordenado	1,399,762,865.16
3	Cajeme Próspero y Competitivo	15,141,166.17

4	Cajeme seguro y en paz	79,214,145.52
5	Gobierno digital, transparente y eficaz para un Cajeme bien administrado	560,461,022.85
6	Gobierno para un Cajeme libre de violencia hacia las mujeres y con promoción de los derechos humanos	6,183,453.07
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>2,405,711,021.69</b>

**Artículo 10°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 en base a la **Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Número	Clasificación por Tipo de Gasto (CTG)	Presupuesto Anual
1	Gasto Corriente	1,165,498,134.69
2	Gasto de Capital	211,295,048.43
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	66,828,453.57
4	Pensiones y Jubilaciones	205,104,653.00
5	Participaciones	0
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,648,726,289.69</b>

**Artículo 11°.-** El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 en base a la **Clasificación Económica (CE)** se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Clave	Clasificación Económica (CE)	Presupuesto Anual
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1,581,897,836.12</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,448,548,240.70</b>
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	653,521,516.68
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	392,638,728.78
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	205,104,653.00
2.1.3.1.1	Intereses de la Deuda Interna	39,073,164.40
2.1.3.2.2	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.81)	30,000.00
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	2,360,000.00
2.1.5.1.2	Becas	4,995,594.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	6,000,000.00
2.1.5.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	144,824,583.84
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>133,349,595.42</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	130,451,490.08
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	704,061.29
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	1,092,044.05
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	1,102,000.00
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0.00
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0.00
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>14,422,997.07</b>
<b>3.2</b>	<b>APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)</b>	<b>14,422,997.07</b>
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	14,422,997.07

<b>Total CE</b>		<b>1,596,320,833.19</b>
	ADEFAS no aplican en el clasificador Económico	52,405,456.50
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,648,726,289.69</b>

**ADEFAS** No aplica en el clasificador económico ya que son deudas de años anteriores y sería pasivo menos el año anterior que se incluye en las amortizaciones a largo y corto plazo.

**Artículo 12°.-**El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 con base a la **Clasificación por Objeto del Gasto (COG)** en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye a la Administración Pública Municipal directa de la siguiente manera:

Partida	Clasificación por Objeto del Gasto (COG)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,648,726,289.69</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES.</b>	<b>653,521,516.68</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.</b>	<b>472,068,749.32</b>
11101	DIETAS.	3,548,748.96
11301	SUELDOS.	168,335,522.34
11306	RIESGO LABORAL.	245,018,652.58
11307	AYUDA PARA HABITACIÓN.	18,388,608.48
11310	AYUDA PARA ENERGIA ELECTRICA.	36,777,216.96
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO.</b>	<b>23,496,274.56</b>
12101	HONORARIOS.	2,668,188.00
12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL.	19,202,086.56
12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL.	1,626,000.00
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES.</b>	<b>18,274,850.28</b>
13201	PRIMA VACACIONAL.	5,892,241.32
13202	GRATIFICACIÓN POR FIN DE AÑO.	7,661,920.20
13203	PRIMA DOMINICAL.	149,388.72
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS.	3,471,300.00
13405	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.	1,100,000.04
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>113,307,808.44</b>
14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON.	92,905,261.80
14106	OTRAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.	13,415,787.60
14202	FONDO DE APOYO PARA VIVIENDA.	1,486,759.08
14404	OTROS SEGUROS DE CARÁCTER LABORAL O ECONÓMICO.	5,499,999.96
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.</b>	<b>22,373,834.12</b>
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL.	4,937,079.56
15901	OTRAS PRESTACIONES.	6,801,580.92
15902	APORTACIONES DE FONDO DE RETIRO AYUNTAMIENTO	10,635,173.64
<b>1800</b>	<b>IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL.</b>	<b>3,999,999.96</b>
18101	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS.	3,999,999.96
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS.</b>	<b>123,669,644.98</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES.</b>	<b>2,881,208.43</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.	1,326,815.76
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.	478,557.96
21401	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	23,000.00

21501	MATERIAL PARA INFORMACIÓN.	129,922.68
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	807,318.03
21701	MATERIALES EDUCATIVOS.	38,594.00
21801	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANÍAS Y HOLOGRAMAS.	77,000.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS.</b>	<b>1,870,190.00</b>
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES.	722,000.00
22102	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN PROCESOS DE READAPTACIÓN SOCIAL.	61,500.00
22106	ADQUISICIÓN DE AGUA POTABLE.	1,010,511.00
22108	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	12,000.00
22201	ALIMENTACIÓN DE ANIMALES.	14,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.	50,179.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.</b>	<b>25,177,135.43</b>
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO.	165,299.96
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO.	97,499.93
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.	439,463.98
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS.	125,250.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN.	24,109,121.60
24902	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS.	240,499.96
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.</b>	<b>1,364,400.00</b>
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	349,350.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS.	26,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.	470,400.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.	428,650.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	90,000.00
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.</b>	<b>76,653,246.12</b>
26101	COMBUSTIBLES.	75,055,026.12
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS.	1,598,220.00
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.</b>	<b>6,598,500.00</b>
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES.	6,279,100.00
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL.	197,300.00
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	115,100.00
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	7,000.00
<b>2800</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD.</b>	<b>1,020,000.00</b>
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL.	1,020,000.00
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.</b>	<b>8,104,965.00</b>
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	388,600.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS.	223,750.00
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	9,500.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	387,600.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	6,652,175.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES.	443,340.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES.</b>	<b>265,959,188.80</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS.</b>	<b>42,280,293.00</b>
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA.	9,550,261.00
31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.	31,000,000.00
31201	GAS.	91,520.00

31301	AGUA.	23,260.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL.	460,054.00
31501	TELEFONÍA CELULAR.	46,800.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.	1,094,765.00
31801	SERVICIO POSTAL.	13,633.00
<b>3200</b>	<b>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.</b>	<b>8,910,239.96</b>
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS.	30,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS.	2,181,198.64
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO.	1,678,655.92
32302	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS.	102,210.00
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	589,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	4,200,175.40
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS.	129,000.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.</b>	<b>18,963,330.00</b>
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS.	2,848,290.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA.	6,629,956.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIAS.	5,356,222.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN.	1,275,300.00
33501	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.	278,620.00
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES.	1,217,282.00
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA.	107,560.00
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS.	1,250,100.00
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES.</b>	<b>8,412,352.71</b>
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS.	2,000,000.00
34301	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES.	2,300,000.00
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS.	4,016,000.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS.	96,352.71
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</b>	<b>159,627,981.30</b>
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES.	738,066.00
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DEPORTIVAS.	266,750.00
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES.	24,800.00
35106	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES.	331,100.00
35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.	38,360,000.00
35108	CONSERVACIÓN DE TOMAS DE AGUA.	1,000.00
35109	CONSERVACIÓN DE SEÑALES DE TRÁNSITO.	441,000.00
35110	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL RELLENO SANITARIO.	48,640,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO.	120,900.00
35202	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, LABORATORIOS Y TALLERES.	1,387.00
35203	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO.	27,000.00
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS.	94,244.00
35303	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	111,560.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	6,916,926.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	128,400.00
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, ÚTILES Y EQUIPO.	185,271.77
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS.	62,958,277.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN.	277,299.53
35902	SERVICIOS DE LAVANDERÍA E HIGIENE.	4,000.00

<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.</b>	<b>7,386,000.00</b>
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	3,000,000.00
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS.	1,000.00
36202	PROMOCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO.	50,500.00
36203	PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.	1,500.00
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET.	4,330,000.00
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN.	3,000.00
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.</b>	<b>4,831,649.27</b>
37101	PASAJES AÉREOS.	629,200.00
37201	PASAJES TERRESTRES.	27,000.00
37501	VIÁTICOS.	1,772,673.27
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRAJERO.	52,000.00
37901	CUOTAS.	47,550.00
37902	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS EN CAMPO EN ÁREAS RURALES.	10,000.00
37903	HOSPEDAJE AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA.	2,293,226.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES.</b>	<b>8,461,597.20</b>
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL.	7,927,597.20
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES.	142,000.00
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN.	392,000.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES.</b>	<b>7,085,745.36</b>
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS.	180,000.00
39102	PREPARACIÓN DE CUERPO.	12,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS.	119,599.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES.	2,550,000.00
39901	SERVICIOS ASISTENCIALES.	4,054,146.36
39903	GASTO POR DAÑOS A TERCEROS.	170,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.</b>	<b>364,954,830.84</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.</b>	<b>144,824,583.84</b>
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES.	29,309,091.40
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN.	19,423,960.00
41503	APOYOS PRESUPUESTARIO A ORGANISMOS E INSTITUCIONES.	96,091,532.44
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES.</b>	<b>15,025,594.00</b>
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	2,000,000.00
44102	TRANSFERENCIAS PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES.	700,000.00
44103	APOYO PARA DESPENSAS.	360,000.00
44201	BECAS EDUCATIVAS.	4,802,394.00
44203	BECAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR.	193,200.00
44204	FOMENTO DEPORTIVO.	970,000.00
44401	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES.	1,000,000.00
44402	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS.	5,000,000.00
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>205,104,653.00</b>
45101	PENSIONES.	205,104,653.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES.</b>	<b>4,268,000.34</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</b>	<b>997,344.29</b>
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA.	247,235.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	704,061.29

51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.	46,048.00
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.</b>	<b>76,612.00</b>
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.	38,060.00
52201	APARATOS DEPORTIVOS.	15,000.00
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.	23,552.00
<b>5300</b>	<b>EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.</b>	<b>500,000.00</b>
53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	500,000.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.</b>	<b>1,092,044.05</b>
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.	181,999.00
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL.	186,543.00
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN.	20,600.00
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.	11,000.00
56701	HERRAMIENTAS.	691,902.05
<b>5700</b>	<b>ACTIVOS BIOLÓGICOS.</b>	<b>500,000.00</b>
57501	PECES Y ACUICULTURA.	500,000.00
<b>5900</b>	<b>ACTIVOS INTANGIBLES.</b>	<b>1,102,000.00</b>
59101	SOFTWARE.	1,100,000.00
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS.	2,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.</b>	<b>130,451,490.08</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO.</b>	<b>129,951,490.08</b>
61201	CONSTRUCCIÓN	4,000,100.00
61409	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO	4,500,000.00
61418	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CALLES	63,550,823.27
61422	PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	57,900,566.81
<b>6200</b>	<b>OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS.</b>	<b>500,000.00</b>
62203	REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN	500,000.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PUBLICA.</b>	<b>105,901,617.97</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA.</b>	<b>14,422,997.07</b>
91101	AMORTIZACIÓN CAPITAL LARGO PLAZO.	14,422,997.07
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA.</b>	<b>39,073,164.40</b>
92101	PAGO DE INTERESES LARGO PLAZO.	39,073,164.40
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).</b>	<b>52,405,456.50</b>
99101	ADEFAS.	52,405,456.50

Los gastos por concepto de comunicación social son de \$7,386,000.00 se desglosan en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad de la clasificación por objeto del gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es de \$205,104,653.00, se desglosa en las partidas genéricas 4500 Pensiones y Jubilaciones, de la clasificación por objeto del gasto.

**Artículo 13°.**-Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia) es de \$1,648,726,289.69 de acuerdo a la **Clasificación por Objeto del Gasto (COG)** a nivel de capítulo, de la Administración Pública Municipal directa se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

**Artículo 14°.**-El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2022 en base a la **Clasificación Administrativa (CA)**, se distribuye a la Administración Pública Municipal directa y Paramunicipales como a continuación se indica:

Partida	Clasificación Administrativa y por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,648,726,289.69</b>
<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b> <b>3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b> <b>3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b> <b>3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal</b> <b>3.1.1.1.1 - Organo Ejecutivo Municipal</b>		
<b>01</b>	<b>AYUNTAMIENTO (AY).</b>	<b>14,414,553.01</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	11,324,703.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,251,058.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	199,792.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	609,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	30,000.00
<b>02</b>	<b>SINDICATURA MUNICIPAL (SIN).</b>	<b>5,682,859.11</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	5,016,108.11
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	423,435.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	243,316.00
<b>03</b>	<b>ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL (OCE).</b>	<b>5,352,993.05</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	4,765,644.05
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	94,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	493,349.00
<b>04</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL (PM).</b>	<b>63,450,651.62</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	36,365,241.09
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,856,217.61
3000	SERVICIOS GENERALES.	19,318,640.92
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	4,762,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	148,552.00
<b>05</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (SA).</b>	<b>21,946,946.97</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	17,526,210.99
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	893,065.98
3000	SERVICIOS GENERALES.	3,476,695.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	50,975.00
<b>06</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL (TM).</b>	<b>57,115,939.65</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	32,570,748.87
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,562,803.98
3000	SERVICIOS GENERALES.	20,583,640.51
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	1,398,746.29
<b>07</b>	<b>OFICIALIA MAYOR (OM).</b>	<b>371,993,060.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	155,003,922.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	6,912,649.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	2,156,434.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	207,835,007.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	85,048.00
<b>08</b>	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (SSPM).</b>	<b>250,221,966.68</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	187,928,856.68

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	49,412,950.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	9,986,960.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	2,593,200.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	300,000.00
<b>09</b>	<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS.</b>	<b>143,844,467.48</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	25,204,198.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	1,530,548.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	982,327.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	8,435.00
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.	116,118,959.08
<b>10</b>	<b>SRÍA. DE IMAGEN URBANA, SERVICIOS PÚBLICO Y ECOLOGÍA (SIUSPE).</b>	<b>320,793,834.75</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	78,091,678.78
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	50,455,587.56
3000	SERVICIOS GENERALES.	191,406,078.40
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	840,490.01
<b>11</b>	<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR.</b>	<b>15,432,926.71</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	12,113,786.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	628,867.95
3000	SERVICIOS GENERALES.	2,131,271.97
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	559,000.00
<b>12</b>	<b>SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE).</b>	<b>10,366,189.17</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	7,318,028.17
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	361,960.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	2,153,201.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	533,000.00
<b>13</b>	<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF).</b>	<b>79,293,475.53</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	58,286,004.53
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2,716,324.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	10,910,007.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	7,160,000.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	221,140.00
<b>14</b>	<b>COMISARÍA DE COCÓRIT (CO1).</b>	<b>18,526,489.64</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,397,446.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	504,420.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	292,092.00
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.	14,332,531.00
<b>15</b>	<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA (CO2).</b>	<b>3,980,678.39</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	3,240,437.39
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	348,346.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	310,595.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	81,300.00
<b>16</b>	<b>COMISARÍA DE ESPERANZA (CO3).</b>	<b>6,421,853.98</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	5,350,600.06
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	536,595.88

3000	SERVICIOS GENERALES.	523,344.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	11,314.04
<b>17</b>	<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI (CO4).</b>	<b>8,254,069.26</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	7,185,013.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	557,825.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	511,231.00
<b>18</b>	<b>COMISARÍA DE MARTE R. GÓMEZ Y TOBARITO (CO5).</b>	<b>3,699,092.86</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES.	2,832,887.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	585,991.00
3000	SERVICIOS GENERALES.	280,214.00
<b>19</b>	<b>COOPERACIÓN A INSTITUCIONES (ODC).</b>	<b>142,032,623.86</b>
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	37,000.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES.	141,995,623.86
<b>20</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICOS (SDP).</b>	<b>105,901,617.97</b>
9000	DEUDA PUBLICA.	105,901,617.97

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Secretaría del Ayuntamiento.

En el presente Presupuesto de Egresos Municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2022, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Capítulo	Organismo Operador Municipal de Agua Potable , Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	241,779,905.00
2000	Materiales y suministros	95,229,959.00
3000	Servicios generales	216,292,973.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	28,075,315.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	60,825,660.00
6000	Inversión pública	19,674,900.00
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	7,278,483.00
8000	Participaciones y aportaciones	0.00
9000	Deuda pública	25,651,530.00
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>694,808,725.00</b>

Capítulo	Rastro Municipal	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	11,473,132.43
2000	Materiales y suministros	97,768.63
3000	Servicios generales	181,985.88
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	300.00

6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	
9000	Deuda pública	
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>11,753,186.94</b>

Capítulo	Promotora Inmobiliaria del Municipio de Cajeme	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	4,833,072.00
2000	Materiales y suministros	293,048.00
3000	Servicios generales	1,925,880.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	340,660.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	
9000	Deuda pública	
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>7,392,660.00</b>

Capítulo	Central de Autobuses	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	12,790,500.00
2000	Materiales y suministros	2,164,350.00
3000	Servicios generales	4,302,300.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	330000
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	
6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	
9000	Deuda pública	
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>19,587,150.00</b>

Capítulo	Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	4,041,433.00
2000	Materiales y suministros	378,000.00
3000	Servicios generales	13,439,600.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	809,000.00
6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	

9000	Deuda pública	
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>18,668,033.00</b>

Capítulo	Consejo de Promoción Económica de Ciudad Obregón	Presupuesto Anual
1000	Servicios personales	1,335,348.80
2000	Materiales y suministros	63,800.00
3000	Servicios generales	1,097,904.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,277,924.20
6000	Inversión pública	
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	
8000	Participaciones y aportaciones	
9000	Deuda pública	
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>4,774,977.00</b>

**Artículo 15°.-La Clasificación Funcional (CF)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para el ejercicio fiscal 2022 que compone la Administración Pública Municipal directa de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO		
CLAVE	FUNCIONAL	PRESUPUESTO ANUAL
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>868,438,701.92</b>
<b>1.1</b>	<b>LEGISLACIÓN</b>	<b>14,414,553.01</b>
1.1.1	LEGISLACIÓN	14,414,553.01
<b>1.3</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>59,774,509.75</b>
1.3.1	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	29,039,677.65
1.3.2	POLÍTICA INTERIOR	10,613,151.17
1.3.3	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	2,018,637.61
1.3.4	FUNCIÓN PÚBLICA	5,352,993.05
1.3.5	ASUNTOS JURÍDICO	9,085,828.77
1.3.8	TERRITORIO	3,664,221.50
<b>1.5</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>37,015,862.51</b>
1.5.2	ASUNTOS HACENDARIOS	37,015,862.51
<b>1.7</b>	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>271,948,158.92</b>
1.7.1	POLICÍA	271,948,158.92
<b>1.8</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>485,285,617.73</b>
1.8.1	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	8,098,738.75
1.8.3	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	15,497,669.13
1.8.5	OTROS	461,689,209.85
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>543,214,912.57</b>
<b>2.2</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>432,857,441.38</b>
2.2.1	URBANIZACIÓN	151,191,018.61
2.2.4	ALUMBRADO PÚBLICO	237,334,849.55
2.2.6	SERVICIOS COMUNALES	44,331,573.22
<b>2.4</b>	<b>RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>17,796,143.41</b>
2.4.1	DEPORTE Y RECREACIÓN	10,949,344.58
2.4.2	CULTURA	6,846,798.83
<b>2.6</b>	<b>PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>73,741,210.10</b>
2.6.3	FAMILIA E HIJOS	47,675,220.65
2.6.9	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	26,065,989.45
<b>2.7</b>	<b>OTROS ASUNTOS SOCIALES</b>	<b>18,820,117.68</b>

2.7.1	OTROS ASUNTOS SOCIALES	18,820,117.68
3	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>10,366,189.17</b>
3.1	<b>ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>10,366,189.17</b>
3.1.1	ASUNTO ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	10,366,189.17
4	<b>OTRAS</b>	<b>226,706,486.03</b>
4.1	<b>TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA</b>	<b>105,901,617.97</b>
4.1.1	DEUDA PÚBLICA INTERNA	105,901,617.97
4.2	<b>TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO</b>	<b>120,804,868.06</b>
4.2.1	TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	120,804,868.06
	<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>1,648,726,289.69</b>

**Artículo 16°.-La Clasificación de Programa y Subprogramas (CPS)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, incorpora los programas municipales de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clave	Clasificación Funcional del Gasto (CF)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,648,726,289.69</b>
A1	APOYO ADMINISTRATIVO.	12,582,629.25
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL.	22,639,274.82
BA	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	6,559,221.50
BS	PROCURACIÓN MUNICIPAL.	2,362,020.33
BT	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.	2,018,637.61
CA	ACCIÓN PRESIDENCIAL.	16,902,289.26
CQ	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO MUNICIPAL.	1,749,530.59
D3	PROMOCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y COMUNITARIO.	10,358,921.03
D4	PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A POBLACIÓN EN DESAMPARO.	14,195,930.59
D5	GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA.	8,627,306.02
D6	ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA.	17,932,481.15
D7	ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	3,481,216.45
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL.	6,537,325.66
DH	APOYO A LA EDUCACIÓN.	3,988,892.86
EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA.	117,474,093.58
ED	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE EGRESOS.	6,748,385.88
EE	TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.	112,490,764.72
EY	ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE INGRESOS.	14,715,678.03
FA	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN MUNICIPAL.	12,001,338.39
FO	POLÍTICA DE PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL.	2,159,872.67
GT	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN DEL CIUDADANO.	663,564.24
GU	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.	5,352,993.05
HN	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.	10,524,647.42
HW	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	121,503,639.64
IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	266,758,414.19
J2	PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL.	157,237.16
J8	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA.	199,240,045.77
J9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA.	40,180,654.51

JS	FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD PUBLICA.	32,514,738.64
K3	FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	206,864,259.12
KV	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES.	161,942,773.88
LS	ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA.	40,882,184.13
MA	APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES.	822,017.52
MD	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL.	7,380,157.00
ML	APOYO A LA OPERACIÓN DEL COMERCIO.	3,309,281.50
N7	ACCIÓN CÍVICA.	2,680,255.85
NL	DIFUSIÓN CULTURAL.	5,458,736.50
OA	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS CATASTRALES.	8,098,738.75
OB	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL.	15,497,669.13
OD	PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS.	5,024,182.34
OI	PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	3,081,734.35
OP	CANALIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.	1,596,708.24
PA	URBANIZACIÓN MUNICIPAL.	59,053,617.88
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	10,693,600.00
QS	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS.	3,201,898.23
R8	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO JUVENIL.	1,606,683.78
RF	FOMENTO, PROMOCIÓN Y APROVECHAMIENTO PARA LA ACTIVIDAD GANADERA.	4,500,000.00
RW	PROMOCIÓN Y APOYO A LA INTEGRACIÓN DEPORTIVA.	10,949,344.58
TB	MUJERES.	3,524,526.98
TU	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA MUJER.	1,052,242.31
WZ	REGULACIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA.	4,226,328.34
XJ	ATENCIÓN PREVENTIVA.	5,457,329.26
YK	CONCERTACIÓN SOCIAL.	8,568,119.32
YT	APOYO A LA PLANEACIÓN DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.	832,155.69

**Artículo 17°.-La Clasificación Programática** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme, incorpora los programas de la Ley de Disciplina Financiera de la Administración Pública Municipal directa se desglosados de la siguiente forma:

Clasificación Programática	Clave	Presupuesto Anual
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>451,097,510.26</b>
Sujetos a Reglas de Operación	S	451,097,510.26
Otros Subsidios	U	0
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>825,635,719.43</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	809,586,671.15
Provisión de Bienes Públicos	B	5,682,859.11
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	10,366,189.17
Regulación y supervisión	G	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0

Específicos	R	0
Proyectos de Inversión	K	0
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>371,993,060.00</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	371,993,060.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0
Operaciones ajenas	W	0
<b>Compromisos</b>		<b>0</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	0
<b>Obligaciones</b>		<b>0</b>
Pensiones y jubilaciones	J	0
Aportaciones a la seguridad social	T	0
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>0</b>
Gasto Federalizado	I	0
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,648,726,289.69</b>

**Artículo 18°.-**Las erogaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme para las Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Clave	Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>364,954,830.84</b>
<b>4100</b>	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO.</b>	<b>144,824,583.84</b>
415	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES	144,824,583.84
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES.</b>	<b>15,025,594.00</b>
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	3,060,000.00
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.	5,965,594.00
444	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS.	6,000,000.00
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>205,104,653.00</b>
451	PENSIONES.	205,104,653.00

**Artículo 19°.-**El Ayuntamiento podrá reducir, fusión o disolución, suspender o terminar las transferencias y subsidios a los organismos descentralizados con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal cuando:

- I. La entidad a las que se les otorguen cuentén con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumpla con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- IV. No exista las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; o

- V. Cuando su funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Municipio o el interés público.

**Artículo 20°.-**El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$30,732,100.11 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en Promoción de Desarrollo Familiar y Comunitario, Protección y Asistencia a Población en Desamparo, Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales, Asistencia Social y Servicios Comunitarios y Atención y Protección a la Infancia, programas presupuestarios a cargo de la Procuraduría y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil No. 1, 2 y 3 dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Clave		Programa Presupuestario	Presupuesto Anual
Presupuesto Asignado Aprobado			30,732,100.11
<b>Procuraduría</b>			<b>14,513,225.22</b>
D3	Promoción de Desarrollo Familiar y Comunitario.		2,553,130.03
D4	Protección y Asistencia a Población en Desamparo.		6,179,417.09
QN	Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales.		5,215,011.36
QS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios.		3,201,898.23
<b>Centro Asistencial de Desarrollo Infantil No 1.</b>			<b>5,899,538.62</b>
D6	Atención y Protección a la Infancia.		
<b>Centro Asistencial de Desarrollo Infantil No 2.</b>			<b>5,155,237.02</b>
D6	Atención Y Protección A La Infancia.		
<b>Centro Asistencial de Desarrollo Infantil No 3.</b>			<b>5,164,099.25</b>
D6	Atención Y Protección A La Infancia.		

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 21°.-**Con fundamento en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, queda prohibido para el ejercicio fiscal 2022, el aumento de los integrantes del Ayuntamiento en las dietas de los servidores públicos de la administración entrante el diez y seis de septiembre de dos mil diez y ocho, las cuales no podrán aumentarse la cantidad que por concepto de sueldo integrado reciban, según sea el caso.

**Artículo 22°.-**Para la elaboración del presupuesto de egresos del capítulo 1000 Servicios Personales, se acatará los lineamientos que establece el Artículo 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 23°.-**Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, no se

otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos superiores, ni niveles homólogos, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 24°.-**Las entidades paramunicipales deberán sujetarse a los tabuladores de sueldos que establezca Oficialía Mayor, así como a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizada. Las cuales deberán dar cumplimiento a los Artículos 10, 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 25°.-**La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 2,806 plazas de conformidad con lo siguiente:

Cantidad de Plazas	Dependencia / Denominación de los Puestos	SUELDO		No. Empleados en el Puesto
		DESDE	HASTA	
1	<b>AYUNTAMIENTO</b>			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,755.55	9,951.00	2
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,446.00	7,291.20	2
	COORDINADOR DE REGIDORES	26,757.00	26,757.00	1
	REGIDOR	20,500.00	20,500.00	21
	SECRETARIA	10,753.05	16,034.55	2
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>28</b>
2	<b>SINDICATURA MUNICIPAL</b>			
	ASESOR JURIDICO	14,940.00	14,940.00	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,215.00	16,854.00	3
	AUXILIAR DE ARCHIVO	5,660.00	5,660.00	1
	AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	18,072.60	18,072.60	1
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,004.95	6,004.95	1
	AUXILIAR DE INVENTARIO	7,586.00	8,958.00	7
	AUXILIAR DE TITULOS DE PROPIEDAD	8,468.00	8,468.00	1
	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	7,586.00	16,754.85	4
	COORDINADOR DE BIENES MUNICIPALES	23,640.00	23,640.00	1
	COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL	15,729.00	15,729.00	1
	JEFE DE SOLARES	18,047.00	18,047.00	1
	SINDICO PROCURADOR	35,835.00	35,835.00	1
	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	27,081.00	27,081.00	1
	COORDINADOR DEL PARQUE VEHICULAR	16,520.70	16,520.70	1
SECRETARIA	9,327.00	9,327.00	1	
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>26</b>
3	<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>			
	AUDITOR	11,632.00	11,632.00	1
	AUTORIDAD INVESTIGADORA	14,797.65	14,797.65	1

	AUTORIDAD RESOLUTORA DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	20,293.00	20,293.00	1
	AUDITOR DE OBRA PUBLICA	11,521.00	11,521.00	1
	AUTORIDAD SUSTANCIADORA	11,025.00	11,025.00	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,826.00	14,826.00	1
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	7,992.60	7,992.60	1
	DIRECTOR DE CONTRALORIA	30,981.00	30,981.00	1
	AUXILIAR DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL	18,216.00	18,216.00	1
	ENCARGADO DE ASUNTOS INTERNOS	11,991.00	11,991.00	1
	AUXILIAR OPERATIVO	8,260.00	8,260.00	1
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	16,075.00	16,075.00	1
	RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO A LA FISCALIZACION MUNICIPAL	18,363.45	18,363.45	1
	RESPONSABLE DEL SISTEMA DE EVALUACION AL DESEMPEÑO	21,511.35	21,511.35	1
	RESPONSABLE DE EVALUACION GUBERNAMENTAL	15,729.00	15,729.00	1
	ENCARGADO DE CONTRALORIA SOCIAL	9,918.30	9,918.30	1
	SUPERVISOR DE AUDITORIA DE OBRA PUBLICA	16,075.00	16,075.00	1
	TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	39,940.00	39,940.00	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>18</b>
<b>4</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>			
	ASESOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO	23,965.00	23,965.00	1
	ASESOR JURIDICO	9,100.00	11,355.00	3
	ASESOR TECNICO DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	18,000.00	18,000.00	1
	ASISTENTE PARTICULAR	22,603.00	22,603.00	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,091.00	22,266.30	22
	AUXILIAR DE APOYO SOLIDARIO Y SEGUIMIENTO	9,742.00	10,143.00	2
	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES	10,666.00	25,190.55	2
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,186.00	8,673.00	8
	AUXILIAR DE LOGISTICA	7,842.00	12,246.15	4
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,799.15	8,000.00	14
	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	12,795.30	12,795.30	1
	AUXILIAR OPERATIVO	5,186.00	12,198.00	20
	CAMAROGRAFO	14,634.90	14,634.90	1
	COCINERO	6,062.00	6,062.00	1
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	13,500.00	25,190.55	5
	COORDINADOR DE DIFUSION Y PRODUCCION	16,657.00	16,657.00	1
	COORDINADOR DE DEPORTE POPULAR	14,490.00	14,490.00	1
	COORDINADOR DE APOYO SOLIDARIO	20,205.15	20,205.15	1
	COORDINADOR DE EVENTOS	14,918.40	14,918.40	1
	COORDINADOR CULTURAL	16,520.70	16,520.70	1
	COORDINADOR DE OFICIALIA DE PARTES	12,561.00	12,561.00	1
	COORDINADOR DE OPINION PUBLICA	15,113.70	15,113.70	1
	COORDINADOR DE PSICOLOGOS	15,954.75	15,954.75	1
	COORDINADOR DE PROYECTOS	21,525.00	21,525.00	1
	COORDINADOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL	14,918.40	14,918.40	1

COORDINADOR DE LOGISTICA DE EVENTOS Y BIBLIOTECAS RODANTES	13,672.05	13,672.05	1
COORDINADOR DE PREPARATORIA ABIERTA	10,158.00	10,158.00	1
COORDINADOR DE LOGISTICA	16,341.71	16,341.71	1
COORDINADOR DEPORTIVO	14,137.00	14,137.00	1
COORDINADOR DEL REFUGIO	13,143.00	13,143.00	1
COORDINADOR GENERAL DE PRODUCCION E IMAGEN INSTITUCIONAL	30,981.00	30,981.00	1
COORDINADOR GENERAL DE IDENTIDAD Y FORMACION CIUDADANA	30,981.00	30,981.00	1
COORDINADOR DE SUPERVISION DE ESCUELAS	14,483.70	14,483.70	1
COORDINADOR DE SONORIZACION	13,999.65	13,999.65	1
COORDINADOR OPERATIVO	12,954.90	18,047.00	2
DISEÑADOR	12,954.90	13,857.00	2
CRONISTA DE LA CIUDAD	10,323.00	10,323.00	1
DIRECTOR DE COMUNICACION SOCIAL	30,981.00	30,981.00	1
DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE	30,981.00	30,981.00	1
DIRECTOR DE APOYO SOLIDARIO	30,981.00	30,981.00	1
DIRECTOR DEL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA MUJER	30,981.00	30,981.00	1
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CAJEMENSE DE LA JUVENTUD	27,081.00	27,081.00	1
ENCARGADO ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL PRESUPUESTAL	18,648.00	18,648.00	1
ENCARGADO DE SEGUIMIENTO	8,521.00	12,471.00	2
ENCARGADO DE SINTESIS	13,463.10	13,463.10	1
ENCARGADO DE VINCULACION	10,000.00	17,959.00	2
INSTRUCTOR	7,251.00	10,083.15	2
JEFE DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE	39,940.00	39,940.00	1
MAESTRO DE CEREMONIAS	12,675.60	12,675.60	1
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTOS CIVICOS	19,654.95	19,654.95	1
MECANICO	7,016.10	7,016.10	1
MONITOR DE MEDIOS	8,636.00	9,067.80	3
PRESIDENTE MUNICIPAL	60,872.00	60,872.00	1
PROMOTOR	6,967.00	9,118.00	4
PROMOTOR DEPORTIVO	6,598.00	20,205.15	14
PROMOTOR SOCIAL	9,024.00	9,024.00	1
PSICOLOGO	9,100.00	15,954.75	3
REPORTERO	5,886.00	12,742.80	4
RESPONSABLE DE LOGISTICA	16,520.70	16,520.70	1
SECRETARIA	7,225.05	18,535.65	6
SUBDIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL	22,603.00	22,603.00	1
SUBDIRECTOR DE EDUCACION	22,603.00	22,603.00	1
SUBDIRECTOR DE VALORES CIVICOS	22,603.00	22,603.00	1
TECNICO DE AUDIO	12,246.15	12,246.15	1
TECNICO EN FOTOGRAFIA Y VIDEO	12,162.00	16,243.50	3
TECNICO EN SONORIZACION	11,576.00	12,154.80	2
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	20,717.00	20,717.00	1
TRABAJADOR SOCIAL	13,832.70	16,231.95	3
VELADOR	5,186.00	6,004.95	2

	VIGILANTE	7,842.00	11,065.95	2
	VINCULACION DE PROGRAMAS ESCOLARES	16,285.50	16,285.50	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>182</b>
<b>5</b>	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>			
	ACTUARIO	13,004.00	13,004.00	1
	ANALISTA	13,007.00	13,007.00	1
	ASESOR JURIDICO	11,025.00	15,462.30	6
	ASISTENTE DEL DIRECTOR	16,784.25	17,035.20	2
	ASISTENTE DEL SECRETARIO	14,918.40	14,918.40	1
	ASISTENTE PARTICULAR	13,278.00	13,278.00	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,654.00	21,218.40	4
	AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	8,939.00	13,327.00	2
	AUXILIAR DE ATENCION EN VENTANILLA	9,742.00	16,824.15	2
	AUXILIAR DE INSPECCION Y VIGILANCIA	11,912.25	11,912.25	1
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,004.95	6,811.35	4
	AUXILIAR DE VENTANILLA	10,118.00	10,118.00	1
	AUXILIAR OPERATIVO	8,594.00	8,594.00	1
	COORDINADOR DE ASISTENCIA JURIDICO	16,109.00	16,109.00	1
	COORDINADOR GENERAL DEL ARCHIVO MUNICIPAL	28,094.85	28,094.85	1
	COORDINADOR DE INSPECTORES	16,000.00	16,000.00	1
	COORDINADOR DE JUECES	20,717.00	20,717.00	1
	COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	27,081.00	27,081.00	1
	COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO MILITAR	16,110.00	16,110.00	1
	COORDINADOR OPERATIVO	18,367.00	19,281.15	2
	DEFENSOR DE OFICIO	14,940.00	14,940.00	5
	ENCARGADO DE ACTAS	27,343.05	27,343.05	1
	DIRECTOR JURIDICO DEL MUNICIPIO	35,543.00	35,543.00	1
	DIRECTOR DE ASUNTOS DE GOBIERNO	30,981.00	30,981.00	1
	DIRECTOR DE COMISARIAS Y DELEGACIONES	27,081.00	27,081.00	1
	ENCARGADO DE AREA TECNICA	13,200.60	13,200.60	1
	INSPECTOR	8,940.00	13,965.00	16
	JUEZ CIVICO	18,671.00	18,671.00	5
	MEDIADOR	13,004.00	13,004.00	1
	OFICIAL DE PARTES	11,991.00	11,991.00	1
	RECEPCIONISTA	7,554.00	7,554.00	1
	SECRETARIA	7,406.00	9,661.05	4
	SECRETARIO DE ACUERDOS	14,940.00	14,940.00	5
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	39,940.00	39,940.00	1
	SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA	22,603.00	22,603.00	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>80</b>
<b>6</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>			
	ANALISTA DE BASE DE DATOS ALFANUMERICA	9,636.90	10,713.15	5
	ANALISTA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	10,995.00	10,995.00	1
	ANALISTA DE SISTEMA DE INFORMACION	17,747.10	17,747.10	1

ANALISTA DE SISTEMAS	9,024.00	11,546.85	2
ANALISTA DE SISTEMAS CARTOGRAFICOS	8,365.35	12,246.15	3
ANALISTA EN REDES Y COMUNICACIONES	14,154.00	14,154.00	1
ANALISTA PROGRAMADOR	10,997.00	10,997.00	1
ANALISTA VALUADOR	8,365.35	14,918.40	5
ASESOR JURIDICO	16,476.00	16,476.00	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,633.10	18,363.00	8
AUXILIAR DE ALMACEN	9,387.00	13,965.00	2
AUXILIAR DE COMPRAS	11,410.35	11,410.35	1
AUXILIAR DE CONCILIACIONES BANCARIAS	13,918.00	13,918.00	1
AUXILIAR DE CONTADOR DE CONCILIACIONES CON SUBSISTEMAS	15,729.00	15,729.00	2
AUXILIAR DE CONTADOR DE REGISTRO	12,000.00	14,613.90	2
AUXILIAR DE CONTROL Y ARCHIVO DE EGRESOS	12,600.00	12,600.00	1
AUXILIAR DE CONTROL Y ARCHIVO DE INGRESOS	6,378.00	11,550.00	2
AUXILIAR DE CONTROL Y REGISTRO DE INGRESOS FORANEOS	9,487.80	9,487.80	1
AUXILIAR DE GASTO PUBLICO	17,739.75	19,604.55	2
AUXILIAR DE IMPUESTO PREDIAL	8,616.30	10,962.00	3
AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,186.00	6,726.30	7
AUXILIAR DE RECAUDACION FORANEA	7,101.00	7,101.00	1
AUXILIAR DE REQUERIMIENTOS DE TRANSITO	13,466.25	14,294.70	2
AUXILIAR DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION	12,795.30	12,795.30	1
CAJERO	8,000.00	8,000.00	27
CAJERO DE ESTACIONAMIENTO	8,339.10	8,339.10	2
CAJERO ESPECIAL NOTARIA EN LINEA	9,761.00	9,761.00	1
CAJERO ESPECIAL PAGOS INTERNET Y DOMICIALIZACION	13,337.10	13,337.10	1
CAJERO FORANEO	7,961.00	8,820.00	7
CAJERO GENERAL	15,000.00	15,000.00	1
CAJERO PAGADOR	15,954.75	15,954.75	1
CAPTURISTA DE MULTAS DE TRANSITO	8,426.00	16,341.15	2
CONTADOR DE CONCILIACIONES CON SUBSISTEMAS	22,050.00	22,050.00	1
CONTADOR DE REGISTRO Y CONTROL DE ARCHIVO	18,900.00	18,900.00	1
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	17,846.00	17,846.00	1
COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	25,652.55	25,652.55	1
COORDINADOR DE IMPUESTO PREDIAL	15,240.75	15,240.75	1
COORDINADOR DE MULTAS FISCALES	13,965.00	13,965.00	1
COORDINADOR DE INGRESOS	22,050.00	22,050.00	1
COORDINADOR DE MULTAS DE TRANSITO	15,000.00	15,000.00	1
COORDINADOR DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	24,919.65	24,919.65	1
COORDINADOR DE PREDIAL EJIDAL Y ZOFEMAT	19,438.65	19,438.65	1
COORDINADOR DE SOPORTE TECNICO Y DE REDES	18,367.00	18,367.00	1
COORDINADOR DE SISTEMAS	15,606.15	15,606.15	1
COORDINADOR DE SISTEMA DE INFORMÁTICA	25,587.45	25,587.45	1
COORDINADOR DE SERVICIOS CATASTRALES	19,674.90	19,674.90	1
COORDINADOR GENERAL DE TESORERIA	35,543.00	35,543.00	1

	COORDINADOR FISCAL	12,249.30	12,249.30	1
	COORDINADOR DEL AREA DE REDES	15,606.15	15,606.15	1
	COTIZADOR	12,667.00	12,667.00	3
	DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	30,981.00	30,981.00	1
	DIRECTOR DE INGRESOS	30,981.00	30,981.00	1
	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	30,981.00	30,981.00	1
	DIRECTOR DE INFORMATICA	27,081.00	27,081.00	1
	DIRECTOR DE CATASTRO	30,981.00	30,981.00	1
	EJECUTOR FISCAL	8,339.10	8,339.10	1
	ENCARGADO DE ARCHIVO DE MULTAS DE TRANSITO	13,054.65	13,054.65	1
	ENCARGADO DE ARCHIVO DOCUMENTAL	8,337.00	10,316.25	3
	ENCARGADO DE COMPRAS	18,900.00	18,900.00	1
	ENCARGADO DE BANCOS	16,937.55	16,937.55	1
	ENCARGADO DE CARTERA DE CREDITO	15,411.90	15,411.90	1
	ENCARGADO DE CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL	9,387.00	9,387.00	1
	ENCARGADO DE CONTROL PRESUPUESTAL	18,648.00	18,648.00	1
	ENCARGADO DE ELABORACION DE CHEQUES	17,498.25	17,498.25	1
	ENCARGADO DE CONSERVACION	14,918.40	14,918.40	1
	ENCARGADO DE ESCANEEO	7,940.00	7,940.00	1
	ENCARGADO DE PAPELERIA	11,973.00	11,973.00	1
	ENCARGADO DE MODULO DE INFORMACION	8,757.00	8,757.00	1
	JEFE DE SERVICIOS Y PRODUCTOS CATASTRALES	16,520.70	16,520.70	1
	JEFE DE SISTEMAS ALFANUMERICOS	19,103.70	19,103.70	1
	JEFE DEL AREA TECNICA	16,520.70	16,520.70	1
	RECAUDADOR ENCARGADO FORANEO	12,411.00	12,411.00	1
	SECRETARIA	17,233.65	17,233.65	1
	SECRETARIA EJECUTIVA	12,510.00	13,209.00	3
	SUBDIRECTOR DE COMPRAS	20,717.00	20,717.00	1
	SUBDIRECTOR DE GASTO PUBLICO	22,603.00	22,603.00	1
	SUBDIRECTOR DE EJECUCION FISCAL	22,603.00	22,603.00	1
	TECNICO CATASTRAL ADMINISTRATIVO	10,118.85	14,918.40	5
	TECNICO DE CAMPO	7,940.00	9,605.40	3
	TECNICO DE SOPORTE Y REDES	12,249.00	12,861.45	2
	TESORERO MUNICIPAL	39,940.00	39,940.00	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>160</b>
<b>7</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>			
	ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE	19,468.05	19,468.05	1
	ANALISTA DE SISTEMAS	15,729.00	17,642.10	2
	ASESOR JURIDICO	18,541.00	18,541.00	1
	ASISTENTE DEL DIRECTOR	21,034.65	21,034.65	1
	ASISTENTE DEL OFICIAL MAYOR	21,034.65	21,034.65	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,182.00	18,555.60	6
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,212.00	8,031.45	9
	AUXILIAR DE LIMPIA	5,186.00	5,186.00	1
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,029.00	9,000.00	7

	AUXILIAR DE NOMINA	17,035.20	19,468.05	2
	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	8,227.29	22,016.40	4
	AUXILIAR OPERATIVO	8,000.00	8,000.00	1
	COORDINADOR DE CAPACITACION	28,787.85	28,787.85	1
	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	22,603.00	22,603.00	1
	COORDINADOR DE PLANEACION PRESUPUESTAL Y PREVISION SOCIAL	28,787.85	28,787.85	1
	COORDINADOR DE NOMINA	28,787.85	28,787.85	1
	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES	28,787.85	28,787.85	1
	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS	21,511.35	21,511.35	1
	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE SERVICIOS PUBLICOS	23,964.15	23,964.15	1
	COORDINADOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN DE CALIDAD	28,787.85	28,787.85	1
	ENCARGADO DE INTENDENCIA	13,814.85	13,814.85	1
	ENCARGADO DE BODEGA	8,426.25	8,426.25	1
	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	13,291.95	13,291.95	1
	ENCARGADO DE PREVISION SOCIAL	23,964.15	23,964.15	1
	ENCARGADO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	23,964.15	23,964.15	1
	ENCARGADO DE ARCHIVO	18,363.45	18,363.45	1
	ENCARGADA DEL PROCESO DE ALTA	19,654.95	19,654.95	1
	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	30,981.00	30,981.00	1
	PORTERO	7,101.00	7,101.00	1
	OFICIAL MAYOR	39,940.00	39,940.00	1
	RECEPCIONISTA	9,069.00	9,069.00	1
	TECNICO DE MANTENIMIENTO	10,083.15	10,083.15	2
	TECNICO EN PULIDO DE PISOS	7,902.30	7,902.30	1
	TECNICO EN REFRIGERACION	11,287.50	13,291.95	2
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>60</b>
<b>8</b>	<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>			
	ANALISTA DE SISTEMAS	7,940.00	1,014.00	3
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,760.00	24,414.60	31
	AUXILIAR ARCHIVO	8,339.10	8,339.10	1
	AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	8,594.00	9,787.05	3
	AUXILIAR DE COMBUSTIBLE	7,323.75	7,323.75	1
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,186.00	10,613.40	11
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,239.00	11,798.85	6
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES	8,339.10	8,339.10	1
	AUXILIAR DE MODULO DE ATENCION	6,200.00	6,200.00	1
	AUXILIAR DE PERSONAL	9,755.55	10,216.00	2
	AUXILIAR DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	8,325.45	9,755.55	2
	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	9,323.00	10,812.90	3
	AUXILIAR OPERATIVO	8,164.80	17,483.00	6
	AUXILIAR TECNICO Y DE REDES	8,206.00	11,798.85	3
	COCINERO	6,062.00	6,062.00	1
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	14,713.65	14,713.65	1
	COORDINADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL	20,560.05	20,560.05	1

COORDINADOR DE DESARROLLO Y AUDITORIA DE PROGRAMAS	30,654.75	30,654.75	1
COORDINADOR DE ATENCION CIUDADANA	13,662.60	13,662.60	1
COORDINADOR DE ATENCION A ADULTOS MAYORES	12,162.00	12,162.00	1
COORDINADOR DE EDUCACION PREVENTIVA Y SEGURIDAD DEL CIUDADANO	16,034.55	16,034.55	1
COORDINADOR CAPACITACION SEGURIDAD PUBLICA	11,558.00	11,558.00	1
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	13,365.45	13,365.45	1
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	22,002.75	22,002.75	1
COORDINADOR DE INFORMATICA DE SEGURIDAD PUBLICA	23,379.00	23,379.00	1
COORDINADOR DE FOMENTO DEPORTIVO Y CULTURAL	15,271.00	15,271.00	1
COORDINADOR DE PROGRAMAS ESCOLARIZADOS	17,850.00	17,850.00	1
COORDINADOR DE EVALUACION Y DESEMPEÑO POLICIAL	17,886.75	17,886.75	1
COORDINADOR DE TRABAJO SOCIAL	15,729.00	15,729.00	1
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	30,981.00	30,981.00	1
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE PREVENCION DEL DELITO	27,081.00	27,081.00	1
DIRECTOR DE CAPACITACION Y ACADEMIA DE POLICIA	30,981.00	30,981.00	1
ENCARGADO DE DESARROLLO Y PROCESOS	18,648.00	18,648.00	1
DISEÑADOR	14,442.75	14,442.75	1
INSTRUCTOR	10,083.15	11,798.85	2
JEFE DE LA POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y COMISARIO	39,940.00	39,940.00	1
JEFE DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	21,000.00	21,000.00	1
JEFE DE TRABAJO SOCIAL	17,498.25	17,498.25	1
JEFE OPERATIVO DE LA ACADEMIA DE POLICIA	21,000.00	21,000.00	1
OFICIAL	22,772.27	22,772.27	5
POLICIA	9,152.58	10,144.00	446
POLICIA PRIMERO	15,814.62	18,976.72	30
POLICIA SEGUNDO	13,178.85	13,178.85	80
POLICIA TERCERO	10,982.89	12,051.00	182
PROMOTOR SOCIAL	10,174.50	12,756.60	3
PSICOLOGO	8,093.00	15,954.75	6
SECRETARIA	6,004.95	20,779.50	9
SUBDIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	24,308.00	24,308.00	1
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION DE MENORES	24,308.00	24,308.00	1
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	24,308.00	24,308.00	1
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	22,603.00	22,603.00	1
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE PREVENCION DEL DELITO	22,603.00	22,603.00	1
SUBOFICIAL	18,976.72	18,976.72	10
SUPERVISOR	24,760.05	24,760.05	1
SUPERVISOR DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	15,552.00	15,552.00	1
SUPERVISOR DE BIENES DE SEGURIDAD PUBLICA	16,907.10	16,907.10	1
SUPERVISOR OPERATIVO	20,552.00	20,552.00	1
TECNICO EN RADIO	8,757.00	8,757.00	1
TECNICO EN SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	9,755.55	15,488.55	3
TRABAJADOR SOCIAL	12,005.70	13,832.70	3

		TOTAL EMP. POR SEC.:	887
9	<b>SRÍA. DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS</b>		
	ANALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	18,997.65	2
	ANALISTA DE COSTOS Y PROYECTOS	13,984.00	1
	ANALISTA DE PROYECTOS	11,698.00	5
	ASESOR JURIDICO	17,028.90	1
	ASISTENTE DEL SECRETARIO	18,357.15	1
	ASISTENTE TECNICO DE LA COORDINACION DE INSPECCION	11,462.85	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,849.00	9
	AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	8,594.00	1
	AUXILIAR DE ATENCION EN VENTANILLA	8,939.70	1
	AUXILIAR DE CONTROL URBANO	6,518.00	1
	AUXILIAR DE FRACCIONAMIENTO	11,867.00	1
	AUXILIAR DE INSPECCION	7,406.00	1
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,004.95	6
	AUXILIAR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION	11,002.00	1
	AUXILIAR DE LICITACIONES Y CONTRATOS	14,652.00	1
	AUXILIAR DE PROYECTOS	15,188.00	2
	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	8,991.15	9
	AUXILIAR OPERATIVO	6,966.00	6
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERACION INTERNA	12,328.05	1
	COORDINADOR DE CONCERTACION DE LA OBRA	13,054.65	1
	COORDINADOR DE CONTROL DE ESTIMACIONES Y CONTRATOS	17,631.24	1
	COORDINADOR DE VENTANILLA	25,652.55	1
	COORDINADOR DE DEPARTAMENTO DE DIBUJO	20,560.05	1
	COORDINADOR DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y FRACCIONAMIENTOS	16,234.05	1
	COORDINADOR DE INSPECCION	15,327.00	1
	COORDINADOR DE INSPECTORES	19,654.95	1
	COORDINADOR DE VIVIENDA	22,384.00	1
	COORDINADOR DE LABORATORIO	14,138.25	1
	COORDINADOR OPERATIVO	16,899.00	1
	DIBUJANTE	8,206.00	3
	DIRECTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS MPALES	30,981.00	1
	ENCARGADO DE PROYECTOS ESPECIALES	25,347.00	1
	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	30,981.00	1
	ENCARGADO DE VIVEROS	10,095.00	1
	ENCARGADO DE SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS	15,618.75	1
	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	30,981.00	1
	INSPECTOR	9,561.00	3
	INSPECTOR Y NOTIFICADOR	13,200.60	2
	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL URBANO	14,022.00	1
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TOPOGRAFIA	16,833.90	1
	JEFE DE CULTURA PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE	13,183.00	1

	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	18,014.85	18,014.85	1
	PROMOTOR	8,515.00	9,030.00	2
	SECRETARIA	7,611.45	11,798.85	3
	SECRETARIA EJECUTIVA	10,812.90	18,535.65	2
	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS	39,940.00	39,940.00	1
	SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL Y ECOLOGIA	22,603.00	22,603.00	1
	SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y LICITACIONES	22,603.00	22,603.00	1
	SUBDIRECTOR TECNICO	22,603.00	22,603.00	1
	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE OBRA	28,370.00	28,370.00	1
	SUBDIRECTOR DE COSTOS Y PROYECTOS	24,767.00	24,767.00	1
	SUBDIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL DE OBRAS	22,603.00	22,603.00	1
	SUPERVISOR	12,098.10	12,098.10	1
	SUPERVISOR DE FRACCIONAMIENTO	14,138.25	14,138.25	1
	SUPERVISOR DE OBRA	12,910.00	18,000.00	7
	TOPOGRAFO	9,384.00	15,460.20	2
	VELADOR	7,115.85	7,115.85	1
	VERIFICADOR AMBIENTAL	8,800.00	13,709.00	6
	VERIFICADOR AMBIENTAL Y NOTIFICADOR	9,046.00	9,046.00	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>112</b>
<b>10</b>	<b>SRÍA. IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>			
	ALBAÑIL	7,291.20	7,291.20	1
	ASISTENTE DEL SECRETARIO	11,663.40	11,663.40	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,959.00	18,440.10	11
	AUXILIAR DE BACHEO	5,186.00	7,611.45	35
	AUXILIAR DE COMBUSTIBLE	6,634.00	6,634.00	1
	AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA	15,040.00	15,040.00	1
	AUXILIAR DE CUADRILLA ESPECIAL	5,445.00	5,717.25	2
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,186.00	8,295.00	4
	AUXILIAR DE LABORATORIO	7,611.45	7,611.45	1
	AUXILIAR DE LIMPIA	5,186.00	9,294.60	92
	AUXILIAR DE LIMPIA DE PARQUES	5,186.00	6,004.95	4
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,799.15	10,582.95	9
	AUXILIAR DE MECANICO	5,186.00	5,186.00	1
	AUXILIAR DE PIPA	6,004.95	6,004.95	1
	AUXILIAR DE TOPOGRAFIA	5,604.00	8,991.15	3
	AUXILIAR OPERATIVO	5,186.00	7,406.00	2
	AUXILIAR TECNICO	12,993.00	12,993.00	1
	CARROCERO	5,584.95	6,636.00	2
	CHOFER DE BARREDORA	6,039.00	7,483.35	7
	CHOFER DE CAMION	5,779.00	7,340.55	4
	CHOFER DE DOMPE	5,779.20	7,611.45	11
	CHOFER DE GONDOLA	5,212.00	7,902.30	4
	CHOFER DE GRUA	8,533.35	8,533.35	1
	CHOFER DE ORQUESTA	7,323.75	7,323.75	1

CHOFER DE PAPELERA	7,340.55	10,508.40	3
CHOFER DE PETROLIZADORA	6,261.15	6,261.15	1
CHOFER DE PIPA	5,186.00	7,752.15	27
CHOFER RECOLECTOR	6,737.00	17,906.70	35
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	13,234.00	21,511.35	2
COORDINADOR DE COMBUSTIBLE	15,729.00	15,729.00	1
COORDINADOR DE CONTROL DE COMBUSTIBLE	15,863.00	15,863.00	1
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	12,850.95	12,850.95	1
COORDINADOR DE PANTEONES	15,000.00	15,000.00	1
COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES	16,736.00	18,357.15	2
COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	17,977.00	17,977.00	1
COORDINADOR DE TALLERES	22,318.06	22,318.06	1
COORDINADOR DE VIALIDAD URBANA Y DRENAJE PLUVIAL	20,000.00	20,000.00	1
COORDINADOR GENERAL DE REPARTO DE AGUA	12,000.00	12,000.00	1
COORDINADOR OPERATIVO	12,391.61	12,391.61	1
COORDINADOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO	18,047.00	18,047.00	1
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	30,981.00	30,981.00	1
DIRECTOR DE CENTRAL DE MAQUINARIA, EFICIENCIA Y CONTROL	30,981.00	30,981.00	1
DIRECTOR DE TALLERES	30,981.00	30,981.00	1
ELECTRICISTA	5,186.00	7,483.35	12
ENCARGADO DE ACEITES	11,833.00	15,618.75	2
INSPECTOR DE PARQUES Y JARDINES	11,109.00	11,109.00	1
JARDINERO	5,446.54	6,004.95	4
JEFE DE ALMACEN DE HERRAMIENTA Y TALLER DE MINIEQUIPOS	19,108.95	19,108.95	1
JEFE DE BARRIDO DE CALLES	13,021.05	13,021.05	1
JEFE DE CUADRILLA	6,141.45	16,234.05	12
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	19,108.95	19,108.95	1
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESPECIALES	14,494.20	14,494.20	1
JEFE DE RECOLECCION DE BASURA	14,233.80	17,489.12	2
JEFE DE SECTOR	6,654.90	6,654.90	1
JEFE DE TALLER	14,098.09	14,098.09	1
LAVADOR	7,115.85	7,614.60	2
LUBRICADOR	6,004.95	6,004.95	2
MECANICO DE BARREDORAS	9,311.40	9,311.40	1
MECANICO DE CEPILLOS	5,760.00	5,760.00	1
MECANICO DE GASOLINA	6,004.95	6,901.65	5
MECANICO DIESEL	5,186.00	7,060.00	6
MECANICO ELECTRICO	7,115.85	7,409.85	2
MECANICO MAQUINARIA PESADA	6,004.95	6,328.00	2
OPERADOR COMPACTADOR NEUMATICO	7,902.30	7,902.30	1
OPERADOR DE BULLDOZER	6,859.00	6,859.00	1
OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	6,293.00	8,065.05	4
OPERADOR DE PAYLODER	7,902.30	7,902.30	1
OPERADOR DE PINTURA	5,186.00	5,186.00	1

	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	7,168.00	7,902.30	2
	OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	7,902.30	7,902.30	1
	PANTEONERO	6,004.95	6,004.95	1
	PLOMERO	6,586.65	7,483.35	2
	PODADOR DE ARBOL	5,779.20	7,291.20	4
	PODADOR DE CESPED	5,186.00	6,941.55	12
	PROMOTOR DE SALUD	10,030.00	10,030.00	1
	RECEPCION DE VEHICULOS	6,847.05	7,258.65	2
	RECEPCIONISTA	8,295.00	8,295.00	1
	RECOLECTOR DE BASURA	5,779.20	13,451.55	39
	SECRETARIA	7,317.00	7,317.00	1
	SECRETARIO DE IMAGEN URBANA Y SERVICIOS PUBLICOS	39,940.00	39,940.00	1
	SOBRESTANTE	7,483.35	10,308.90	6
	SOLDADOR	8,099.70	11,798.85	4
	SUBDIRECTOR DE CENTRAL DE MAQUINARIA	22,603.00	22,603.00	1
	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	24,422.00	24,422.00	1
	SUPERVISOR	9,299.00	22,050.00	23
	SUPERVISOR DE CARRITOS MANUALES	7,483.35	7,483.35	1
	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO LAGUNA NAINARI	10,993.50	17,489.00	2
	SUPERVISOR DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION	21,889.35	21,889.35	1
	SUPERVISOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	11,798.85	11,798.85	1
	SUPERVISOR DE COMBUSTIBLE	16,000.00	16,000.00	1
	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO Y BACHEO	11,511.15	11,511.15	1
	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO Y PINTURA VIAL	10,334.10	10,334.10	1
	SUPERVISOR DE PARQUES Y JARDINES	13,708.80	16,088.00	3
	SUPERVISOR DE PODA DE ARBOLES	10,713.15	10,713.15	1
	SUPERVISOR DE REPARTO DE AGUA	17,016.30	17,016.30	1
	SUPERVISOR DE TALLERES MUNICIPALES	16,206.00	16,206.00	1
	SUPERVISOR DE TALLERES EXTERNOS	18,719.00	18,719.00	1
	SUPERVISOR DIESEL	16,410.45	16,410.45	1
	TECNICO Y ALMACENISTA	7,901.25	7,901.25	1
	TOPOGRAFO	14,023.00	14,023.00	1
	VELADOR	5,186.00	13,431.60	20
	VIGILANTE	5,447.00	5,447.00	1
	VULCANIZADOR	7,060.00	8,521.00	2
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>494</b>
<b>11</b>	<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>			
	ANALISTA	8,411.00	8,411.00	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,475.20	19,328.40	5
	AUXILIAR CONTROL HABITAT	8,411.00	8,411.00	1
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,004.95	8,757.00	4
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	8,867.25	8,867.25	1
	AUXILIAR OPERATIVO	5,212.00	11,109.00	3
	AUXILIAR TECNICO	8,757.00	8,757.00	2
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	20,205.15	20,205.15	1

	COORDINADOR DE ASUNTOS INDIGENAS	16,000.00	16,000.00	1
	COORDINADOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	19,010.00	19,010.00	1
	COORDINADOR DE PROMOTORES	15,802.00	16,260.00	2
	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	16,000.00	16,000.00	2
	COORDINADOR OPERATIVO	16,899.00	16,899.00	1
	COORDINADOR TECNICO	19,308.00	19,308.00	1
	DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES, DESARROLLO COMUNITARIO Y ASUNTOS INDIGENAS	30,981.00	30,981.00	1
	ENCARGADO DE CENTRO ANTIRRABICO	15,642.00	15,642.00	1
	DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL	30,981.00	30,981.00	1
	ENFERMERA	9,384.00	9,384.00	1
	PROMOTOR	6,967.00	13,832.70	15
	PROMOTOR DE SALUD	8,636.00	11,682.30	2
	RECEPCIONISTA	12,127.50	12,127.50	1
	SECRETARIA	7,715.40	13,122.90	3
	SECRETARIO DE BIENESTAR	39,940.00	39,940.00	1
	SUBDIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS	22,603.00	22,603.00	1
	SUBDIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO	22,603.00	22,603.00	1
	VELADOR	5,186.00	6,967.00	2
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>56</b>
<b>12</b>	<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>			
	ASISTENTE DEL SECRETARIO	12,471.00	12,471.00	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,093.00	12,510.00	5
	AUXILIAR DE ASESORIA JURIDICA	12,232.00	12,232.00	1
	AUXILIAR DE ATENCION AL PUBLICO	9,881.00	13,726.65	3
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,447.00	5,447.00	2
	AUXILIAR SARE	9,747.00	9,747.00	1
	AUXILIAR TÉCNICO	9,000.00	9,000.00	2
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	24,790.50	24,790.50	1
	COORDINADOR DE EVALUACION TECNOLOGIA E INNOVACION	21,511.35	21,511.35	1
	COORDINADOR DE MEJORA REGULATORA	22,997.10	22,997.10	1
	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	30,981.00	30,981.00	1
	COORDINADOR DE VINCULACION UNIVERSITARIA	17,000.00	17,000.00	2
	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	39,940.00	39,940.00	1
	DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL	19,000.00	19,000.00	1
	DIRECTOR DE INNOVACION Y VINCULACION	30,981.00	30,981.00	1
	ENCARGADO DE PASAPORTES	19,281.15	19,281.15	1
	JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE	18,000.00	18,000.00	1
	SUBDIRECTOR DE ACUACULTURA Y PESCA	19,122.00	19,122.00	1
	SUBDIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL	21,000.00	21,000.00	1
	SUBDIRECTOR DE IMPULSO A LAS MYPIMES Y TURISMO	22,603.00	22,603.00	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>29</b>
<b>13</b>	<b>SISTEMA MUNICIPAL DE DLLO. INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>			
	ALMACENISTA	5,186.00	9,387.00	6

ASESOR JURIDICO	10,063.00	15,618.75	6
ASESOR PEDAGOGICO	11,904.00	14,833.35	3
ASISTENTE DE ADULTOS MAYORES	6,967.00	9,387.00	6
ASISTENTE DE NIÑOS	10,000.00	10,000.00	22
ASISTENTE DEL DIRECTOR	15,889.65	15,889.65	1
ASISTENTE EDUCATIVO	6,518.00	25,601.10	44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,518.00	19,702.20	21
AUXILIAR DE COCINA	5,186.00	5,186.00	1
AUXILIAR DE DESAYUNOS ESCOLARES	8,195.25	8,195.25	1
AUXILIAR DE ENFERMERIA	6,518.00	9,384.00	3
AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,186.00	8,607.90	19
AUXILIAR DE LIMPIA	5,186.00	5,242.00	2
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	5,779.20	8,418.90	10
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE PARQUE ACUATICO	5,952.00	11,030.25	3
AUXILIAR DE OPERACIONES DEL PLANETARIO DE CAJEME	13,382.00	13,382.00	1
AUXILIAR DE PROYECTOS	15,735.30	15,735.30	1
AUXILIAR DE TERAPIA FISICA	9,118.00	9,853.20	2
AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	8,195.25	12,487.65	4
AUXILIAR DE VELATORIO	6,286.00	6,598.00	2
AUXILIAR OPERATIVO	7,457.00	13,007.00	6
AUXILIAR PROGRAMAS PREVENTIVOS	11,301.00	13,200.60	2
CAJERO DE TAQUILLA	5,284.00	8,958.60	4
CAPTURISTA	8,200.00	8,200.00	1
CHOFER	9,121.00	17,886.75	3
CHOFER DE CARROZA	8,037.75	8,753.85	3
COCINERO	5,660.00	8,195.25	14
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	17,092.00	20,000.00	3
COORDINADOR DE PROGRAMAS PREVENTIVOS	16,761.15	16,761.15	1
COORDINADOR DE PSICOLOGOS	18,491.55	18,491.55	1
COORDINADOR DE CIFA SUR	16,879.00	16,879.00	1
COORDINADOR DE PROGRAMAS DE ADOPCION	16,109.00	16,109.00	1
COORDINADOR DE INAPAM	15,687.00	15,687.00	1
COORDINADOR DE UBR	19,391.40	19,391.40	1
COORDINADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES	23,221.00	23,221.00	1
COORDINADOR DEL ALBERGUE INFANTIL	19,010.00	19,010.00	1
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO	25,789.05	25,789.05	1
COORDINADOR DEL PLANETARIO DE CAJEME	16,030.00	16,030.00	1
COORDINADOR GENERAL DE EVENTOS Y PROYECTOS	26,757.00	26,757.00	1
COORDINADOR DEPORTIVO	18,160.80	18,160.80	1
COORDINADOR DEL VOLUNTARIADO	23,379.00	23,379.00	1
COORDINADOR DEL PROGRAMA CRECIENDO SANO	15,203.00	15,203.00	1
COORDINADOR OPERATIVO	16,534.00	17,602.20	2
DIRECTOR GENERAL DIF CAJEME	39,940.00	39,940.00	1
DIRECTOR DEL CIFA	30,981.00	30,981.00	1
COORDINADOR PROGRAMA AMAC	20,676.60	20,676.60	1

	DENUNCIAS, GESTIONES Y EVENTOS	15,899.10	15,899.10	1
	DIRECTOR DEL PARQUE INFANTIL	23,379.00	23,379.00	1
	DIRECTOR DEL VELATORIO	20,000.00	20,000.00	1
	EDUCADORA	9,753.00	11,798.85	4
	ENCARGADO DE AREA	12,086.55	12,086.55	1
	ENCARGADO DEL PANTEON GUADALUPE	5,186.00	5,186.00	1
	ENCARGADO DEL PANTEON DEL CARMEN	5,660.00	5,660.00	1
	ENFERMERA	9,384.00	11,798.85	4
	ENTRENADOR FISICO	7,239.00	8,757.00	3
	ENLACE CON INSTITUCIONES	10,867.00	10,867.00	1
	JARDINERO	6,397.65	6,644.40	2
	JEFE DE DESAYUNOS ESCOLARES	16,109.00	16,109.00	1
	JEFE ADMINISTRATIVO	20,855.00	20,855.00	1
	JEFE DEL C.A.D.I. NO. 1	20,855.00	20,855.00	1
	JEFE DEL C.A.D.I. NO. 2	20,855.00	20,855.00	1
	JEFE DEL C.A.D.I. NO. 3	20,853.00	20,853.00	1
	MAESTRA DE CANTOS Y JUEGOS	8,521.00	10,308.90	3
	MECANICO	6,364.00	6,364.00	1
	MEDICO	12,022.00	18,218.00	3
	OPERADOR DE JUEGOS	5,186.00	8,616.30	18
	OPERADOR PROGRAMA ALIMENTARIO	8,195.25	11,912.25	3
	PANTEONERO	5,186.00	5,186.00	4
	PODADOR DE ARBOL	5,660.00	5,660.00	1
	PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CAJEME	30,981.00	30,981.00	1
	PROMOTOR	8,000.00	8,654.00	11
	PROMOTOR DEL PARQUE	8,521.00	8,521.00	1
	PROMOTOR SOCIAL	8,521.00	8,521.00	2
	PSICOLOGO	12,693.00	25,789.05	32
	RECEPCIONISTA	6,843.90	15,479.10	8
	SECRETARIA	7,471.00	10,713.15	7
	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	7,691.25	11,629.80	2
	SUBDIRECTOR DEL DIF	26,757.00	26,757.00	1
	SUBPROCURADOR DE LA DEFENSA DEL ADULTO MAYOR	24,987.00	24,987.00	1
	SUPERVISOR	16,811.00	16,811.00	1
	TECNICO EMBALSAMADOR	23,191.35	23,191.35	1
	TERAPISTA FISICO	10,791.00	10,791.00	2
	TRABAJADOR SOCIAL	9,753.00	19,866.00	17
	TRABAJADOR SOCIAL AREA RURAL	17,835.30	17,835.30	1
	VELADOR	5,186.00	13,463.10	9
	VIGILANTE	6,378.00	12,016.20	2
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>370</b>
<b>14</b>	<b>COMISARÍA DE COCORIT</b>			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,200.60	13,200.60	1
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,004.95	6,004.95	1

	AUXILIAR DE LIMPIA	5,186.00	14,278.95	3
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,681.15	6,681.15	1
	CHOFER DE PIPA	6,249.60	7,483.35	2
	COMISARIO DE COCORIT	19,512.00	19,512.00	1
	COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	13,965.00	13,965.00	1
	DELEGADO	5,750.00	5,750.00	4
	ELECTRICISTA	7,483.35	7,483.35	1
	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	6,843.90	6,843.90	1
	PROMOTOR SOCIAL	8,426.25	8,886.00	2
	RECOLECTOR DE BASURA	5,186.00	6,831.30	4
	VELADOR MUSEO YAQUIS	6,059.55	6,059.55	1
	SUPERVISOR	7,483.35	7,483.35	1
	SECRETARIA	7,242.00	7,242.00	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>25</b>
<b>15</b>	<b>COMISARÍA DE PROVIDENCIA</b>			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,033.00	12,874.05	3
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	6,004.95	6,004.95	1
	AUXILIAR DE LIMPIA	5,186.00	5,186.00	1
	AUXILIAR OPERATIVO	7,981.05	7,981.05	1
	CHOFER DE PIPA	6,249.60	7,483.35	2
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	14,207.55	14,207.55	1
	COMISARIO DE PROVIDENCIA	19,512.00	19,512.00	1
	DELEGADO	5,750.00	5,750.00	4
	ELECTRICISTA	6,788.00	6,788.00	1
	JEFE DE RECOLECCION DE BASURA	11,511.15	11,511.15	1
	PROMOTOR SOCIAL	7,314.00	7,314.00	1
	RECOLECTOR DE BASURA	5,504.00	6,831.30	3
	SUPERVISOR	20,637.75	20,637.75	1
	SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	10,573.50	10,573.50	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>22</b>
<b>16</b>	<b>COMISARÍA DE ESPERANZA</b>			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,411.00	15,652.35	2
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,212.00	5,212.00	1
	AUXILIAR DE LIMPIA	5,186.00	7,483.35	3
	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	9,273.60	10,174.50	2
	AUXILIAR OPERATIVO	5,750.00	5,750.00	1
	CHOFER DE PIPA	6,820.80	7,483.35	4
	CHOFER RECOLECTOR	7,315.35	15,895.95	4
	COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	13,437.90	13,437.90	1
	COMISARIO DE ESPERANZA	19,512.00	19,512.00	1
	COORDINADOR OPERATIVO	8,856.00	8,856.00	1
	DELEGADO	5,750.00	5,750.00	7
	ELECTRICISTA	6,558.30	6,558.30	2
	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	6,186.00	6,186.00	1
	PROMOTOR DE DEPORTE Y CULTURA	7,498.00	7,498.00	1

	RECOLECTOR DE BASURA	5,779.20	9,460.50	4
	SUPERVISOR	10,734.15	22,932.00	2
	SECRETARIA	6,518.00	6,518.00	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>38</b>
<b>17</b>	<b>COMISARÍA DE PUEBLO YAQUI</b>			
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,633.85	15,606.15	2
	AUXILIAR DE ATENCION A DELEGACIONES	8,206.00	8,206.00	1
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,212.00	5,504.10	3
	AUXILIAR DE LIMPIA	5,186.00	5,186.00	2
	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	7,291.20	7,291.20	1
	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	10,308.00	10,308.00	1
	CHOFER DE PIPA	6,788.00	9,021.60	6
	CHOFER RECOLECTOR	8,982.82	10,963.05	5
	COORDINADOR DE ALUMBRADO PUBLICO	19,108.95	19,108.95	1
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	9,652.65	9,652.65	1
	COMISARIO DE PUEBLO YAQUI	19,512.00	19,512.00	1
	COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7,306.95	12,022.00	2
	DELEGADO	5,750.00	5,750.00	8
	ELECTRICISTA	6,246.00	7,483.35	2
	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	15,018.15	15,018.15	1
	PROMOTOR DE GESTION SOCIAL	6,967.00	6,967.00	1
	PROMOTOR DEPORTIVO	5,800.00	7,498.00	2
	PROMOTOR SOCIAL	8,195.25	9,652.65	3
	RECOLECTOR DE BASURA	5,186.00	7,672.35	6
	SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	9,816.45	9,816.45	1
	SUPERVISOR	9,317.00	9,317.00	1
	VELADOR	5,186.00	5,186.00	1
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>52</b>
<b>18</b>	<b>COMISARÍA MARTE R GOMEZ Y TOBARITO</b>			
	AUXILIAR DE LIMPIA	5,750.00	5,750.00	1
	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	5,750.00	5,750.00	1
	CHOFER DE PIPA	7,483.35	10,713.15	3
	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	14,207.55	14,207.55	1
	COMISARIO DE MARTE R. GOMEZ Y TOBARITO	19,512.00	19,512.00	1
	DELEGADO	5,750.00	5,750.00	10
	JARDINERO	5,186.00	5,212.00	2
	PROMOTOR DEPORTIVO	5,952.00	5,952.00	1
	RECOLECTOR DE BASURA	6,629.00	7,636.65	5
			TOTAL EMP. POR SEC.:	<b>25</b>
<b>19</b>	<b>COOPERACIÓN A INSTITUCIONES</b>			
	ADMINISTRADOR DE CAJA DE AHORRO	22,365.00	22,365.00	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,057.00	21,750.75	19
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	5,186.00	8,757.00	4
	AUXILIAR OPERATIVO	5,186.00	10,019.10	3

AUXILIAR TERAPISTA	9,118.00	9,118.00	1
BOMBERO	7,982.00	8,939.84	17
BOMBERO A	9,833.82	11,212.00	18
BOMBERO B	10,817.21	10,817.21	24
BOMBERO C	11,898.93	12,580.00	20
BOMBERO D	13,088.82	13,088.82	7
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	14,175.00	14,175.00	1
COORDINADOR DE LOGISTICA	12,246.15	12,246.15	1
ENLACE DE TRANSPARENCIA	24,479.70	24,479.70	1
DISEÑADOR	10,397.00	10,397.00	1
ENCARGADO DE PASAPORTES	17,813.25	17,813.25	1
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	6,518.00	6,518.00	1
PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA	13,043.10	13,043.10	1
PROMOTOR DE CULTURA	9,118.00	11,784.15	2
PSICOLOGO	22,575.00	22,575.00	1
SECRETARIA	7,016.10	13,043.10	5
SECRETARIO DEL INTERIOR	33,415.20	33,415.20	1
SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL DEL SUTSAC	33,415.20	33,415.20	1
SECRETARIA DE FINANZAS DEL SUTSAC	25,584.30	25,584.30	1
SECRETARIO GENERAL DEL SUTSAC	33,415.20	33,415.20	1
SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS	25,825.80	25,825.80	1
SECRETARIO DE FOMENTO COOPERATIVO	23,139.90	23,139.90	1
SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD DEL SUTSAC	22,365.00	22,365.00	1
SUPERVISOR	14,544.00	18,555.60	2
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE APOYO TECNICO	24,372.00	24,372.00	1
VELADOR	5,186.00	7,805.00	3
		TOTAL EMP. POR SEC.:	142

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 754 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual 2022								
		Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales		
Núm	Plaza Tabular	Sueldo Base	Hasta	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	Total Prestaciones
1	JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y COMISARIO	39,940.00	39,940.00	73,223.33	6,656.66	0.00	12,000.00	703,160.11
5	OFICIAL	22,772.27	22,772.27	55,273.99	5,669.70	0.00	11,045.98	2,333,812.59
10	SUBOFICIAL	18,976.72	18,976.72	52,125.12	6,040.48	0.00	11,139.47	4,195,598.36
30	POLICIA PRIMERO	15,814.62	18,976.72	43,862.02	4,987.31	0.00	8,929.83	10,474,798.92
80	POLICIA SEGUNDO	13,178.85	13,178.85	34,986.31	3,938.66	0.00	7,007.61	22,492,991.73
182	POLICIA TERCERO	10,982.89	12,051.00	27,923.49	3,011.84	0.00	5,240.20	41,074,250.21
446	POLICIA	9,152.58	10,144.00	21,003.61	2,073.94	0.00	3,196.04	76,478,482.73

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 26°.-**Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio

**Artículo 27°.-**Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$105,901,617.97 (Ciento Cinco Millones Novecientos Un Mil Seiscientos Diecisiete 97/100 M.N.) el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Clave	Capítulo 9000 Deuda Pública	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>105,901,617.97</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>	<b>14,422,997.07</b>
911	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	14,422,997.07
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA.</b>	<b>39,073,164.40</b>
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	39,073,164.40
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS).</b>	<b>52,405,456.50</b>
991	ADEFAS.	52,405,456.50

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 28°.-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de \$1,648,726,289.69 se conforma por \$ 455,930,352.00 de Financiamiento Municipal, \$1,185,887,953.37 provenientes de participaciones federales y \$6,907,784.32provenientes de participaciones estatales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo que marque las reglas de operación del recurso contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y

de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del calendario establecido por las reglas de operación.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 29°.-** Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 30°.-** Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de 800,890,965.61, y se desglosan a continuación:

Rubro	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 28	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>800,890,965.61</b>
		<b>793,983,181.29</b>
8101	Fondo general de participaciones	516,160,049.82
8102	Fondo de fomento municipal	67,332,176.69
8104	Impuestos federal sobre tenencia y uso de vehículos	0.00
8105	Fondo de impuesto especial ( sobre alcohol, cerveza y tabaco)	12,601,360.78
8106	Fondo de impuesto de autos nuevos	10,386,828.95
8107	Participación de Premios y Loterías	0.00
8108	Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del ISAN	2,620,513.29
8109	Fondo de fiscalización	129,753,725.70
8110	IEPS a las gasolinas diesel	30,283,543.73
8111	.0136 % de la recaudación federal participable	0
8112	Participación ISR Art, 3-B Ley de Coordinación Fiscal	22,629,532.44
8113	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, Art. 126 LISR	2,215,449.89
		<b>6,907,784.32</b>
8103	Participaciones estatales	6,907,784.32

**Artículo 31°.- Clasificador por Fuente de Financiamiento (CFF)** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cajeme se conforma por:

Clave	Clasificación por Fuente de Financiamiento (CFF)	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>1,648,726,289.69</b>
<b>1</b>	<b>NO ETIQUETADO</b>	<b>1,256,821,517.61</b>
11	Recursos Fiscales	455,930,352.00
12	Financiamientos Internos	0
15	Recursos Federales	793,983,381.29
16	Recursos Estatales	6,907,784.32

<b>2</b>	<b>ETIQUETADO</b>	<b>391,904,772.08</b>
25	Recursos Federales	391,904,672.08
26	Recursos Estatales	100

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 32°.-**Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 33°.-**Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Clave	Fondo de Aportaciones que Conforman el Ramo 33	Presupuesto Anual
<b>Presupuesto Asignado Aprobado</b>		<b>391,904,672.08</b>
<b>2</b>	<b>ETIQUETADO</b>	
25	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	65,833,921.08
25	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	326,070,751.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

	Fondo de Aportación						
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	9000
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,833,921.08	0.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	187928856.7	48,120,000.00	12,557,094.71	56,500,000.00	0.00	0.00	20,964,799.61
<b>Asignado</b>	<b>187,928,856.68</b>	<b>48,120,000.00</b>	<b>12,557,094.71</b>	<b>56,500,000.00</b>	<b>0</b>	<b>65,833,921.08</b>	<b>20,964,799.61</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 34°.-**Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2022, se sujetarán en forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2022, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

RANGO ANTES DE IVA			TIPO DE ADJUDICACIÓN
0	a	139,999.99	Adjudicación Directa
140,000.00	a	649,999.99	Autorización de Comité de Compras
650,000.00	a	1,249,999.99	Invitación restringida habiendo considerado cotizaciones
1,250,000.00		en adelante	Licitación Pública.

Para las adjudicaciones se tomará en cuenta los criterios de calidad, servicios, oportunidad y precio. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 35°.-**Para efectos de la ejecución de obras públicas de financiamiento municipal, se considerarán los montos establecidos según la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal vigente en el ejercicio.

**Artículo 36°.-**Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 37°.-**En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las **Políticas de Gasto y Ejercicio del Presupuesto de Egresos** previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 38°.-**La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 39°.-**Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

## TRANSITORIO

**Único.** - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2022.

**Continuamente se pasa dar cumplimiento a lo establecido** en el vigésimo punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración el Programa Financiero Municipal para el año 2022, que permitirá reconocer que el ingreso y el gasto estén efectivamente aplicados y equilibrados, así como su calendarización.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, un voto en contra del C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y la abstención de la C. Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 64.-**

QUE APRUEBA EL “PROGRAMA FINANCIERO MUNICIPAL (PFM) 2022”.

##### **Disposiciones Generales.**

**Artículo 1°.-** En el PFM para 2022, se formulará con base en la siguiente información.

a) **Las cifras del ejercicio fiscal en curso, con estimaciones al cierre del mismo.**

Clasificadas en Ingresos, Gasto Neto, Balance Primario, Balance Previo y Servicios de Deuda.

b) **El saldo inicial que se prevea para el ejercicio del siguiente año.**

Esto es, el monto de los recursos que tendrán en caja y bancos, al iniciar el 2022.

c) **La Deuda Pública Municipal.**

Los saldos estimados de los montos de las amortizaciones e intereses a pagar en el 2022, proyectados en base a las condiciones y modalidades establecidas en los contratos de los créditos respectivos.

Además de lo anterior, referido a créditos con instituciones de la banca comercial y de desarrollo, se agregará la información de los adeudos que tiene el Ayuntamiento con **otros acreedores**, como pueden ser: el ISSSTESON, la Secretaría de Finanzas, proveedores, etc., y también los adeudos relativos a servicios personales; precisando las obligaciones de pagos a realizar durante el año de 2022.

Con esa base de datos, se establecerá la proyección de las erogaciones a realizar en el 2022 por **Servicios de Deuda**, incluyendo amortizaciones y pagos de interés de los créditos bancarios y los pagos de adeudos a otros acreedores.

d) **Las proyecciones de Ingresos para el ejercicio de 2022.**

Clasificadas en: Municipales, es decir Ingresos propios y Participaciones Fiscales.

Los Ingresos Municipales, especificados en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Otros.

Las Participaciones, desglosadas en: Federales, Estatales y Ajustes.

También se especificarán las provisiones de recursos a obtener por aportaciones o por contribuciones de los beneficiarios de las obras públicas que hayan sido concertadas durante el 2021 o por concertar en el 2022.

Además, se requiere precisar los ingresos proyectados a recaudar en el 2022 por el cobro de rezagos del impuesto predial, multas, etc.

e) **Las proyecciones del Gasto Neto para el ejercicio de 2022.**

Clasificadas en: Gasto Corriente y de Capital.

El Gasto Corriente se especificará en: Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, E Inversiones Financieras y Otras Provisiones. El Gasto de Capital: se incluye los incurridos en los procesos relacionados con las obras de los capítulos de Servicios Personales; Materiales, Suministros, Servicios Generales, y los correspondientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangible, Inversión Pública, y Participaciones y Aportaciones.

**Artículo 2°.-** Para la presentación del PFM, se utilizará los formatos cuyos modelos son: PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal 2022, PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2022, PFM-3 Programa Financiero Municipal 2022 y PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2022.

**Artículo 3°.-** PFM-1 Consolidado de la Deuda Pública Municipal; Este formato contiene los saldos de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre de 2021 y los montos a pagar en el 2022 y en los años sucesivos. También incluye lo relativo a Pasivos Contingentes; esto es por deudas de organismos paramunicipales, avaladas por el Ayuntamiento.

**Artículo 4°.-** PFM-2 Analítico de Servicios de la Deuda 2022; Incluye las amortizaciones y pagos de intereses (por separado) de las **deudas bancarias** a cargo del Ayuntamiento; así como los pagos que habrán de realizarse por adeudos con **acreedores diversos**. Está calendarizada por cada uno de los meses del ejercicio.

**Artículo 5°.-** PFM-3 Programa Financiero Municipal 2022; Contiene todos los rubros anteriormente descritos, de saldo inicial, ingresos, gasto neto, balance primario, servicios de deuda,

y saldo final; deberá irse proyectando mes con mes hasta determinar y concluir con el saldo final de diciembre.

**Artículo 6°.-** PFM-4 Resumen del Programa Financiero Municipal 2022; Es una versión simplificada del formato anterior.

#### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor previa aprobación por el H. Ayuntamiento.

**Posteriormente en cumplimiento al vigésimo primer punto** del orden del día, en uso de la palabra el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración el Programa de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Cajeme, en los términos expuestos en el anexo, cuyo objetivo es propiciar el uso eficiente de los recursos del Municipio, generando ahorros sin afectar su operación, ni lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, con el fin de destinarlos, en lo posible, a la atención de proyectos prioritarios en beneficio de la comunidad. Seguidamente solicita la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, y una vez concedida, expresa estar de acuerdo en el tema de la austeridad que se está proponiendo, sin embargo pide que, en el afán de ser austeros no se regatee a quienes son el motor de la economía local, ya que observa en uno de los puntos que, se le quita la mitad del presupuesto a quienes promueven la atracción de nuevas empresas, aclarando que no es un apoyo especial a los empresarios, sino a la atracción de empresas y generación de nuevos empleos, así como gastar mejor el recurso que se tiene.

No habiendo más comentarios al respecto, el C. Ejecutivo Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento, el anterior planteamiento, quien, con veintiún votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL

ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y una abstención del C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, por mayoría calificada, dicta el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 65.-**

Se aprueba el PROGRAMA DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA EL MUNICIPIO DE CAJEME, EJERCICIO 2022, en los términos siguientes:

El Municipio de Cajeme con estricto apego a la Ley de Austeridad del Estado de Sonora y sus Municipios y con el propósito principal de establecer acciones de optimización que permitan hacer patente ante la ciudadanía el uso correcto de los recursos municipales. El presente programa pretende también destinar en lo posible, parte de los ahorros para la atención de proyectos prioritarios en beneficio de la Comunidad de Cajeme.

#### **I. Disposiciones Generales**

1. El objetivo del presente Programa es propiciar el uso eficiente de los recursos del Municipio, generando ahorros sin afectar el cumplimiento de su operación, así como a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024.
2. Las Dependencias deben sujetarse a las Leyes, Reglamentos y Políticas en los cuales se establezcan procesos específicos para el ejercicio del Gasto, con la finalidad de ejercerlo con eficacia y eficiencia bajo los principios de Racionalidad, Economía, Transparencia, Honradez, Austeridad, y Disciplina.
3. Tendrá vigencia a partir de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2022.
4. Se entiende que los ahorros emanados de este programa serán destinados para atender proyectos prioritarios preferentemente en inversión pública, servicios públicos y/o seguridad; se considerará también la atención a los mantenimientos necesarios para el Parque Infantil.
5. El cumplimiento de lo establecido en este programa es de observancia obligatoria y será responsabilidad de cada uno de los titulares de cada dependencia.
6. El Órgano Interno de Control en coordinación con la Tesorería Municipal, vigilará y evaluará el cumplimiento de lo establecido en este programa.

## II. Acciones de Austeridad y Ahorro

**Artículo 1.** Tesorería Municipal, integrará y presentará anualmente el Programa de Austeridad y Ahorro correspondiente, conjuntamente con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, Reglamento de Austeridad del Municipio de Cajeme, Políticas del Gasto y cualquier otro instrumento emitido para dicho fin.

Los titulares de las paramunicipales elaborarán su propio programa; dicho programa contemplará los establecido en la normatividad e instrumentos citados en el párrafo que antecede, así como los criterios del presente programa. El Programa de Austeridad y Ahorro anual de las paramunicipales requerirá estar aprobado por sus respectivas juntas de gobierno.

**Artículo 2.** El Órgano Interno de Control Gubernamental, vigilará que las dependencias municipales y paramunicipales apliquen oportunamente el Programa de Austeridad y Ahorro.

**Artículo 3.** Oficialía Mayor elaborará un programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas con el objetivo de que éstas sean suficientes, pertinentes, y actualizadas para atender las necesidades de la ciudadanía.

En este sentido, el comportamiento del capítulo de servicios personales disminuirá en forma sostenida por los próximos tres años, con lo cual se estará buscando los principios de eficiencia y eficacia en el personal del ayuntamiento.

Implementará el promover la reubicación de personal para cubrir requerimientos de sector prioritarios sin necesidad de crear plazas nuevas, con excepción de que se requiera para dar cumplimiento a un mandato constitucional.

Así también, cuando exista personal que pueda realizar los trabajos de la operación municipal, se evitará la subcontratación de terceros.

**Artículo 4.-** Las plazas vacantes por pensión o jubilación serán cubiertas únicamente cuando se justifique su necesidad en el área y sea autorizado por el Presidente Municipal.

**Artículo 5.-** A partir del ejercicio 2022, se estarán realizando compras consolidadas con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, cuidando primordialmente la economía del municipio, por lo que se estima generar una reducción del gasto en un 5%.

**Artículo 6.** Para el ejercicio fiscal 2022, las dependencias del municipio solamente imprimirán o fotocopiarán en blanco y negro; las impresiones o fotocopias de color será solamente para atender eventos protocolarios e informes de presidencia. La Dirección de Informática deberá de establecer los mecanismos de control suficientes y necesarios para asegurar este proceso, estimado así una reducción del 5 al 10%, respecto al 2021.

**Artículo 7.** Las dependencias de Seguridad Pública, Servicios Públicos y Central de Maquinarias, deberán de establecer los controles necesarios y suficientes para evitar dispendio de combustibles, así como llevar las bitácoras correspondientes. Se estima generar ahorros en un 5 al 10% respecto al año anterior.

**Artículo 8.** Para el ejercicio 2022 Sindicatura Municipal implementará un plan estratégico con el fin de reducir el parque vehicular y desincorporar unidades obsoletas, y con dicho recurso sustituir por unidades austeras.

**Artículo 9.** Para el uso de talleres foráneos, la Dirección de Talleres podrá autorizar el envío de la unidad adjuntando a la orden del servicio la justificación por la cual no puede ser atendida en el taller municipal. Esta Dirección deberá de hacer llegar los servicios que puedan ser subrogados para hacer el proceso de adjudicación que corresponda.

**Artículo 10.** Todos los servicios que sean necesarios para las dependencias como fumigaciones, impermeabilizaciones, sanitizaciones, etc., la Coordinación de Servicios Generales será la encargada de hacer los procesos de análisis, y detección de necesidades de reparación de las instalaciones para requerir a las dependencias los recursos materiales para proporcionar el servicio solicitado, por lo que las dependencias no podrán contratar de forma directa el servicio ya que la Coordinación de Servicios Generales hará el gestión correspondiente a través del proceso de requisición de compras.

**Artículo 11.** Se eliminará la compra de agua embotellada individual para uso de las dependencias, a excepción de los eventos protocolarios de Presidencia Municipal.

**Artículo 12.** La Coordinación de Servicios Generales diseñará una campaña de concientización para el uso de la energía eléctrica y preverá cambiar de acuerdo a un programa anual a lámparas ahorradoras de energía. Hará supervisiones periódicas para asegurar que las oficinas del municipio no dejen encendido lámparas, monitores, pc, cafeteras, etc., de acuerdo al programa antes citado.

**Artículo 13.** Por concepto de viajes, se prohíbe adquirir pasajes aéreos de primera clase, se preferirán tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

**Artículo 14.** En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

**Artículo 15.** Se adecuará trimestralmente el gasto municipal en función del comportamiento observado de los ingresos. Los subejercicios mensualmente se considerarán ahorros presupuestales y serán destinados a proyectos prioritarios.

**Artículo 16.** Queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en las percepciones autorizadas.

**Seguidamente se pasa a cumplimentar lo establecido** en el vigésimo segundo punto del orden del día, para lo cual, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expone que, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley Estatal de Responsabilidades, y en apego a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, tuvo a bien emitir el proyecto de Código de Ética y de Conducta del Municipio de Cajeme, el cual consta de veinte artículos y dos transitorios, cuyo objeto es guiar el ejercicio y desempeño del servicio público municipal, de forma adecuada, correcta, honorable, íntegra, honesta, leal,

responsable, imparcial, transparente, eficiente y eficaz; dicho lo anterior, somete a consideración del H. Órgano Colegiado, el documento de referencia, en los términos planteados en el anexo, el cual, fue aprobado de manera unánime, por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal.

No habiendo comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, por unanimidad, dicta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 66.-**

Se aprueba el Código de Ética y de Conducta del Municipio de Cajeme, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Seguidamente, se pasa a cumplir con lo planteado en el vigésimo** tercer punto del orden del día, y en uso de la voz el C. Presidente Municipal, explica que, en virtud que el recurso obtenido por la venta de los callejones, fue etiquetado erróneamente, para obras asignadas en el recurso del FAISM, somete a consideración el origen de la fuente de financiamiento a recursos propios, en los términos planteados en el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Continuamente pide el uso de la voz el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida, pide que la Tesorería abunde al respecto. Seguidamente una vez otorgado el uso de la palabra la Tesorera Municipal, explica que, en virtud de los ajustes presentados por la Secretaria de Desarrollo Urbano, al PEM de obras, para hacer uso de los recursos reservados por la venta de los callejones, se revisó el acuerdo de cabildo, en el cual, la Comisión de Hacienda etiquetó obras que estaban en el PEM FAISM, debiéndose etiquetar obra de recurso propio, para poder

hacer uso de ese dinero, por tanto, se debe cambiar la etiqueta del recurso con el cual se van a pagar las obras, es decir, Tesorería Municipal, no puede pagar obras de recursos federales con dinero de recurso propio, no significa que se estén agregando nuevas obras, simplemente se dijo estas obras de FAISM se pagaran con recurso propio. Continuamente, retoma la palabra el C. Regidor ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida, expone que, según lo expuesto, entiende que quedo recurso disponible por la venta de los callejones, en ese sentido, sugiere que, se regrese a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Preservación Ecológica, para reasignar el recurso, ahora se puede hacer la liberación de las obras que se comentan, pero el remanente por la venta de los callejones, se turne a la Comisión aludida conjuntamente con la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para que se etiquete nueva obra. Al respecto, una vez concedida la palabra la C. Tesorera Municipal, explica que, no es posible atender la solicitud, en virtud que, una vez autorizada la venta de callejones, se autorizó la ampliación al presupuesto de obra, y se asignó obra, sin embargo, el problema radica, en que, el etiquetado se realizó a obras que estaban en el Presupuesto de Egresos del FAISM, no significa que haya sobrante de dinero, simplemente están invertidas las cuentas con las que se van a cubrir las obras que ya fueron autorizadas en este presupuesto. Continuamente pide la palabra el C. Regidor ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida, expresa que, lo asignado resulto no ser, por tanto, sugiere turnar el tema en la comisión correspondiente, para el análisis a fondo. Continuamente en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, comenta que, en virtud que estaba autorizada la ampliación, la obra ya fue asignada con el trámite correspondiente. Acto seguido una vez concedido el uso de la voz el C. Regidor RAUL FERNANDO SALAS VALENZUELA, dice entender que, la venta de los callejones fue en la administración pasada y no se ejercio el recurso por el etiquetado erróneo. Posteriormente solicita la palabra el C. Regidor FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, quien, una vez otorgada, comenta la importancia de atender

la invitación a las reuniones de la Comisión de Hacienda, ya que ahí se analizaron todos los temas, que obviamente en cabildo no se pueden comprender. Acto seguido, una vez concedido el uso de la voz la C. Regidora MATILDE LEMUS FIERROS, agradece a todos los regidores que estuvieron siguiendo el análisis del presupuesto de egresos, el cual, fue un trabajo de muchas horas, y en el punto particular, explica que, estuvo presente el Secretario de Desarrollo Urbano, exponiendo la problemática que se tenía por el error en el etiquetado, siendo recurso propio, es por eso que, comentaron realmente las obras que se van impactar con el recurso, y que están limitados a ejercerlo por el tema del etiquetado.

Seguidamente, por considerar suficientemente discutido el punto, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, somete a consideración el anterior planteamiento, quien, con veinte votos a favor del C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, y JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y dos abstenciones de los C.C. Regidores GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ y ANABEL ACOSTA ISLAS, por mayoría calificada, emite el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 67.-**

Se autoriza el cambio de las obras señaladas en el listado emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, que se hace referencia en los Acuerdos 418 y 419, del Acta 55, de fecha 14 de abril de 2021, en virtud que las mismas fueron sufragadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), y en consecuencia, se aprueba que, el destino del recurso obtenido por la enajenación de los callejones, sea asignado, según dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de fecha 24 de diciembre de 2021, a las siguientes:

<b>OBRAS CONTRATADAS VENTA DE CALLEJONES</b>			
<b>ADMINISTRACION 2021-2024</b>			
1	Rehabilitación y conservación de diversas calles en las colonias Las Flores, Hacienda Real y Sochiloa en Ciudad Obregón.	Cd. Obregón, Son.	\$1,039,549.88
2	Rehabilitación y conservación de diversas calles en la Colonia Urbanizable 5, en Ciudad Obregón.	Cd. Obregón, Son.	\$1,039,549.88
3	Rehabilitación y conservación de diversas calles en la Colonia Miravalle, San Anselmo y Municipio Libre en Ciudad Obregón.	Cd. Obregón, Son.	\$2,591,831.55
4	Rehabilitación y conservación de diversas calles en las Colonias Prados del Tepeyac, las Fuentes, Las Fuentes II y Libertad en Ciudad Obregón.	Cd. Obregón, Son.	\$2,983,862.39
5	Rehabilitación y conservación de diversas calles en la Colonia Benito Juárez en Ciudad Obregón.	Cd. Obregón, Son.	\$4,152,904.30
		Total	\$11,807,698.00

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las once horas del día veintiocho del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

**LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL

**REGIDORES**

C. OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA

C. MIRNA LORENA MORA LÓPEZ

C. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI

C. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA

C. GILBERTO VALDIVIA MERINO

C. PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS

C. PEDRO CHAVEZ BECERRA

C. ZENAIDA SALIDO TORRES

C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO

FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C. MATILDE LEMUS FIERROS

C. RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA

C. JACKELINE RAMOS BARBA

C. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA

C. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ

C. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO

C. NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS

C. GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ

C. SARA PATRICIA PIÑA SOTO

C. ANABEL ACOSTA ISLAS

C. JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ